



Factura: 001-001-000009554



20160801005P01752

NOTARIO(A) CARLOTA KATHERINE BARRIO ROMO

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN ESMERALDAS

EXTRACTO

Escritura N°:	20160801005P01752						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE JUNIO DEL 2016, (16:36)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VELASQUEZ SOLÓRZANO MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	5802344020	ECUATORIA NA	CEDENTE	
Natural	GÓMEZ SUÁREZ CHRISTIAN SOLVÁR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0415638698	ECUATORIA NA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VELASQUEZ SOLÓRZANO WAGNER ANDRÉS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925703126	ECUATORIA NA	CESIONARIO (A)	
Natural	VELASQUEZ SOLÓRZANO SILVIA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0801928128	ECUATORIA NA	CESIONARIO (A)	
Natural	VELASQUEZ SOLÓRZANO GABRIELA ALEJANDRA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0925703134	ECUATORIA NA	CESIONARIO (A)	SILVIA PATRICIA VELASQUEZ SOLÓRZANO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
ESMERALDAS		ESMERALDAS			ESMERALDAS		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "SOLÓRZANO CONSTRUCTORA CIA. LTDA." -							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 120.00							



NOTARIO(A) CARLOTA KATHERINE BARRIO ROMO

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN ESMERALDAS



1

2 ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA
3 COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA
4 "VELASQUEZ SOLORZANO CONSTRUCTORA CIA. LTDA."-
5 QUE OTORGAN LOS SEÑORES VELÁSQUEZ SOLORZANO
6 MARÍA FERNANDA Y GÓMEZ SUAREZ CHRISTIAN
7 BOLÍVAR.-

8 A FAVOR DE LOS SEÑORES WAGNER ANDRÉS VELÁSQUEZ
9 SOLÓRZANO Y SILVIA PATRICIA VELÁSQUEZ SOLÓRZANO,
10 POR SUS PROPIOS DERECHOS Y POR LOS DERECHOS QUE
11 REPRESENTA DE GABRIELA ALEJANDRA VELÁSQUEZ
12 SOLÓRZANO, EN CALIDAD DE APODERADA GENERAL,
13 SEGÚN PODER QUE SE AGREGA.-

[Firma manuscrita]
Mónica Velásquez Solórzano
C.E. 0915538656

14 CUANTIA: \$120.00

15 Año: 2016 Cód. Provincial: 08 Cód. Cantón: 01 Notaria: 5 N° Protocolo: P01752

16 En la ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia del mismo nombre
17 en la República del Ecuador, hoy día miércoles veintidos de Junio del
18 año dos mil dieciseis.- Ante mí, Dra. CARLOTA KATHERINE BARRIO
19 ROMO, NOTARIA PÚBLICA QUINTA DEL CANTÓN ESMERALDAS.-
20 Comparecen, por una parte, los cónyuges señores MARÍA
21 FERNANDA VELÁSQUEZ SOLORZANO, portadora de la cédula de
22 ciudadanía número 0802244020 y CHRISTIAN BOLÍVAR GÓMEZ
23 SUAREZ, portador de la cédula de ciudadanía número 0915538656,
24 por sus propios y personales derechos y por los derechos que
25 representan de la sociedad conyugal, en calidad de CEDENTES; y,
26 por otra parte, los señores WAGNER ANDRÉS VELÁSQUEZ
27 SOLÓRZANO, de estado civil soltero, portador de la cédula de
28 ciudadanía número 0925703126 y SILVIA PATRICIA VELÁSQUEZ



1 SOLÓRZANO, de estado civil casada, portadora de la cédula de
2 ciudadanía número 0801928128; esta última, por sus propios
3 derechos y por los derechos que representa de GABRIELA
4 ALEJANDRA VELÁSQUEZ SOLÓRZANO, en su calidad de Apoderada
5 General, de conformidad con el Poder General que se agrega como
6 documento habilitante.- Los comparecientes son de nacionalidad
7 ecuatoriana, mayores de edad y hábiles ante la ley para obligarse a
8 contratar.- Me presentaron su cédula de ciudadanía y más
9 documentos que la ley exige en estos casos a quienes de conocerles
10 personalmente doy fe.- Bien inteligenciados de la naturaleza y
11 resultado de esta Escritura de Cesión de Participaciones, que
12 concurren a otorgar libres y voluntariamente sin coacción de ninguna
13 clase y en perfecto uso de sus facultades intelectuales según la
14 manera de expresarse para que sea elevada a escritura pública, me
15 entrega la minuta cuyo tenor es el siguiente: SEÑORA NOTARIA.- En
16 su Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar
17 una de Cesión de Participaciones, contenida en las siguientes
18 cláusulas: Primera: Comparecientes.- Intervienen como cedentes los
19 cónyuges señores MARÍA FERNANDA VELÁSQUEZ SOLÓRZANO Y
20 CHRISTIAN BOLÍVAR GÓMEZ SUAREZ, por sus propios y personales
21 derechos y por los derechos que representan de la sociedad
22 conyugal y como cesionarios los señores WAGNER ANDRÉS
23 VELÁSQUEZ SOLÓRZANO, de estado civil soltero, y SILVIA
24 PATRICIA VELÁSQUEZ SOLÓRZANO, de estado civil casada; esta
25 última, por sus propios derechos y por los derechos que representa
26 de GABRIELA ALEJANDRA VELÁSQUEZ SOLÓRZANO, en su calidad
27 de Apoderada General. Los comparecientes son de nacionalidad
28 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de



1 Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, y legalmente capaces para
2 contratar y obligarse.- **Segunda: Antecedentes.-** a) Los cedentes
3 son propietarios de ciento sesenta participaciones de un dólar de los
4 Estados Unidos de Norte América cada una, en la compañía
5 **VELÁSQUEZ SOLÓRZANO CONSTRUCTORA CÍA. LTDA.**, constituida
6 el veinticinco de abril del año dos mil siete, en la ciudad de
7 Guayaquil mediante escritura pública celebrada ante el Abogado
8 Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil,
9 provincia del Guayas e inscrita en el Registro Mercantil del cantón
10 Guayaquil el veintiuno de junio del dos mil siete en cumplimiento a lo
11 ordenado en la Resolución número 07.G.IJ.0003134 de la
12 Superintendencia de Guayaquil, dictada por la Abogada Maria
13 Denisse Ortega Saavedra, el catorce de mayo del dos mil siete.-
14 **Tercera: Cesión de Participaciones.-** Con estos antecedentes, se
15 realiza la siguiente Cesión de Participaciones: los cónyuges señores
16 **MARÍA FERNANDA VELÁSQUEZ SOLÓRZANO Y CHRISTIAN**
17 **BOLÍVAR GÓMEZ SUAREZ** ceden ciento veinte participaciones
18 suyas de un dólar de los Estados Unidos de Norte América de la
19 siguiente manera: 1) a favor del señor **WAGNER ANDRÉS**
20 **VELÁSQUEZ SOLÓRZANO**, cuarenta participaciones; 2) a favor de la
21 señora **SILVIA PATRICIA VELÁSQUEZ SOLÓRZANO**, cuarenta
22 participaciones; y, 3) A favor de la señorita **GABRIELA ALEJANDRA**
23 **VELÁSQUEZ SOLÓRZANO**, cuarenta participaciones. Los cesionarios
24 aceptan las cesiones antes descritas.- **Cuarta: AUTORIZACION**
25 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS.-** Existe
26 autorización del capital social para efectuar estas cesión, como
27 consta de la copia certificada del acta de Junta General
28 Extraordinaria de Socios que se agrega como documento



1 habilitante.- **Quinta: CESIÓN DE PARTICIPACION SOCIAL.-** Con
2 estos antecedentes, los CEDENTES tienen a bien ceder las
3 participaciones perpetuamente a favor de los CESIONARIOS,
4 conforme lo descrito en la cláusula tercera de este instrumento.-
5 **Sexta: PRECIO.-** Se ha pactado el precio de UN DÓLAR de los
6 Estados Unidos de Norte América (\$1), por cada participación lo que
7 da en total de CIENTO VEINTE dólares de los Estados Unidos de
8 Norte América por las participaciones que hoy se ceden mediante
9 este instrumento público; dinero que los cesionarios lo paga en su
10 totalidad. Cantidad que los cedentes declaran recibir a su entera
11 satisfacción, además declaran que el precio fijado para esta cesión es
12 equitativo en consideración al valor real que tienen las indicadas
13 participaciones y expresamente renuncian en el futuro a reclamación
14 alguna por este motivo.- **Séptima: ACEPTACION:** Los cedentes y los
15 cesionarios aceptan esta cesión, por estar hecha en seguridad de sus
16 intereses.- **Octava:** El señor Notario y el señor Registrador Mercantil
17 se servirán sentar las razones que dispone la Ley de Compañías.-
18 **Novena: GASTOS.-** Todos los gastos que demande la celebración de
19 esta escritura son de cuenta de los cesionarios.- Usted Señor
20 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
21 completa validez de este instrumento.- firmada por Abogada Dra.
22 Eugenia Janneri Álvarez Yépez, Registro número 17-2010-234, Foro
23 de Abogados.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS**
24 **DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA**
25 **QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA Y EN CUYO TEXTO SE**
26 **RATIFICAN LOS COMPARECIENTES.-** Se fija la cuantía en dólares
27 americanos.- Para la celebración de la presente escritura se
28 observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN CENTRAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÉDULA CIUDADANA No. 08224422-0

ANEXO 1 (FRENTE)
 VELAZQUEZ SOLÓRZANO
 MARIA FERNANDA
 CANTÓN GUAYAS
 ESMERALDAS
 ESMERALDAS
 ESMERALDAS
 FECHA DE EMISIÓN: 14/03/07
 FECHA DE EXPIRACIÓN: ECUADORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: Casada
 CHRISTIAN BOLIVAR
 GOMEZ SUAREZ




NOTARIO PROFESION
 SUPLENTE ABOGADO 20013/0221

ALEJOS VERNER DEL PINO
 WAGNER ESTUARDO VELAZQUEZ PEREZ
 ALEJOS VERNER DEL PINO DE LA MADRE
 ZOLA CRISTINA SOLÓRZANO AGUIAYO
 LEGAL EFFICACIA DE DIRECCION

GUAYAS
 2008-06-30
 FECHA DE EXPIRACION
 2010-04-01






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 IDENTIFICACIÓN CIVIL
 Documento 27 de Febrero del 2014
 08224422-0 02-022

VELAZQUEZ SOLÓRZANO MARIA FERNANDA
 GUAYAS GUAYAS
 P.O.A.
 CANTÓN GUAYAS
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ESMERALDAS - 00
 3662511



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 091553865-6
 APELLIDOS Y NOMBRES: GÓMEZ SUÁREZ CHRISTIAN BOLÍVAR
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS GUAYAQUIL
 PEDRO CARBO / CONCEPCIÓN
 FECHA DE NACIMIENTO: 1976-05-23
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 MARIA FERNANDA VELASQUEZ SOLÓRZANO



DIRECCIÓN SUPERIOR V2042V4442
 PROFESIÓN / CATEGORÍA: ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GÓMEZ AGUIA JACINTO BOLÍVAR
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SUÁREZ TORRES GARMEN ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: GUAYAQUIL 2018-11-23
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-11-23





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
 091553865-6 U13-0249

GÓMEZ SUÁREZ CHRISTIAN BOLÍVAR
 GUAYAS GUAYAQUIL
 AYACUCHO
 SANCIÓN Muni: 24 CosRev: 1 TA USD: 42
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ESMERALDAS - 00
 3662512 ID: 07/2014 9-31-36

3662512





ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE
"VELÁSQUEZ SOLÓRZANO CONSTRUCTORA CÍA. LTDA."

En la ciudad de Guayaquil a los dieciséis días del mes de junio del 2016, en las oficinas de la compañía VELÁSQUEZ SOLÓRZANO CONSTRUCTORA CÍA. LTDA., ubicadas en la calle Gral. CORDOVA 810 y VICTOR M. RENDON, Edif. TORRES DE LA MERCED; piso 23-1, de la ciudad de Guayaquil, siendo las 09h30, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal de socios a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1.-Constatación del quórum e instalación de la junta;
- 2.- Petición de autorización para proceder con la cesión de ciento veinte participaciones de la señora María Fernanda Velásquez Solórzano; y,
- 3.- Clausura de la junta.

1.- La señora Silvia Patricia Velásquez Solórzano, en su calidad de Presidenta de la compañía, solicita al señor secretario Wagner Eduardo Velásquez Solórzano que se digne constatar el quórum de la presente junta, quien indica que se encuentra presentes los señores:

- 1.1 Wagner Estuardo Velásquez Pérez, propietario de 40 participaciones;
- 1.2 María Fernanda Velásquez Solórzano, propietaria de 160 participaciones;
- 1.3 Laura Verónica Velásquez Solórzano, propietaria de 40 participaciones;
- 1.4 Wagner Eduardo Velásquez Solórzano, propietario de 40 participaciones;
- 1.5 Claudia Renata Velásquez Solórzano, propietaria de 40 participaciones;
- 1.6 Daniela Romina Velásquez Solórzano, propietaria de 40 participaciones; y,
- 1.7 Mario Jacobo Velásquez Solórzano, propietario de 40 participaciones.

Una vez que se ha constado la presencia el 100% del capital social se procede a instalar la junta general extraordinaria y Universal de socios de la compañía VELÁSQUEZ SOLÓRZANO CONSTRUCTORA CÍA. LTDA, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente.

2.- La señora presidenta concede la palabra a la señora María Fernanda Velásquez Solórzano quien pide a los socios asistentes autorización para la cesión de ciento veinte participaciones suyas de la siguiente manera:

- 2.1 A favor del señor Wagner Andrés Velásquez Solórzano, cuarenta participaciones;
- 2.2 A favor de la señora Silvia Patricia Velásquez Solórzano, cuarenta participaciones; y,
- 2.3 A favor de la señorita Gabriela Alejandra Velásquez Solórzano, cuarenta participaciones.

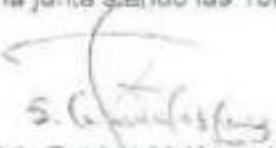
Por unanimidad se aprueba la cesión de las cuarenta participaciones a cada uno a favor de los nuevos socios señores Wagner Andrés Velásquez Solórzano; Silvia Patricia Velásquez Solórzano y Gabriela Alejandra Velásquez Solórzano, por tanto las participaciones que cada socio posee en la compañía son:



**PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA VELÁSQUEZ SOLÓRZANO
CONSTRUCTORA CÍA. LTDA**

No.	Nombre de socio	Participaciones
1	Wagner Estuardo Velásquez Pérez	40
2	Maria Fernanda Velásquez Solórzano	40
3	Laura Verónica Velásquez Solórzano	40
4	Wagner Eduardo Velásquez Solórzano	40
5	Claudia Renata Velásquez Solórzano	40
6	Daniela Romina Velásquez Solórzano	40
7	Mario Jacobo Velásquez Solórzano	40
8	Wagner Andrés Velásquez Solórzano	40
9	Silvia Patricia Velásquez Solórzano	40
10	Gabriela Alejandra Velásquez Solórzano	40

3.- Clausura: La señora presidenta agradece la asistencia de los socios y procede a clausurar la junta siendo las 10h30. Para constancia firman el 100% del capital social.


Silvia Patricia Velásquez Solórzano
PRESIDENTA


Wagner Eduardo Velásquez Solórzano
SECRETARIO



Registro de los socios asistentes al Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada en la ciudad de Guayaquil a los dieciséis días del mes de junio del 2016, en las oficinas de la compañía VELÁSQUEZ SOLÓRZANO CONSTRUCTORA CÍA. LTDA., ubicadas en la calle Gral. CORDOVA 810 y VICTOR M. RENDON, Edif. TORRES DE LA MERCED.

Wagner Estuardo Velásquez Pérez
SOCIO

María Fernanda Velásquez Solórzano
SOCIO

Laura Verónica Velásquez Solórzano
SOCIO

Wagner Eduardo Velásquez Solórzano
SOCIO

Claudia Renata Velásquez Solórzano
SOCIO

Daniela Romina Velásquez Solórzano
SOCIO

Mario Jacobo Velásquez Solórzano
SOCIO

Esmeraldas, 18 de junio del 2016

CERTIFICACION

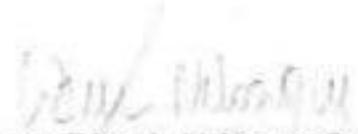
Yo, Wagner Eduardo Velásquez Solórzano, en mi calidad de gerente general de la COMPAÑÍA VELÁSQUEZ SOLÓRZANO CONSTRUCTORA CÍA. LTDA.; y, para los efectos del Art. 113 de la Ley de Compañías, por medio de la presente tengo a bien certificar que en la junta general celebrada el 16 de junio del 2016 estuvieron presentes los siguientes socios:

1. Wagner Estuardo Velásquez Pérez, propietario de 40 participaciones;
2. María Fernanda Velásquez Solórzano, propietaria de 160 participaciones;
3. Laura Verónica Velásquez Solórzano, propietaria de 40 participaciones;
4. Wagner Eduardo Velásquez Solórzano, propietario de 40 participaciones;
5. Claudia Renata Velásquez Solórzano, propietaria de 40 participaciones;
6. Daniela Romina Velásquez Solórzano, propietaria de 40 participaciones; y,
7. Mario Jacobo Velásquez Solórzano, propietario de 40 participaciones.

Quienes por unanimidad aprobaron la cesión de las cuarenta participaciones a cada uno a favor de los nuevos socios señores Wagner Andrés Velásquez Solórzano; Silvia Patricia Velásquez Solórzano y Gabriela Alejandra Velásquez Solórzano.

Por lo expuesto certifico que estuvo reunido el 100% del capital social y que por unanimidad se aprobó la cesión a favor de los nuevos socios, detallada en líneas anteriores.

Atentamente,


Wagner Eduardo Velásquez Solórzano
CÍA. VELÁSQUEZ SOLÓRZANO CONSTRUCTORA CÍA. LTDA.



ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA VELASQUEZ SOLORZANO
CONSTRUCTORA CIA. LTDA.-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$. 400,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas República del Ecuador, el día veinticinco de Abril del año dos mil siete, ante mi Abogado PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo de este Cantón, comparecen: **UNO)** el señor WAGNER ESTUARDO VELASQUEZ PEREZ, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en la ciudad de Esmeraldas y de paso por esta ciudad de Guayaquil; **DOS)** la señora MARIA FERNANDA VELASQUEZ SOLORZANO quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión Abogada, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; **TRES)** la señora LAURA VERONICA VELASQUEZ SOLORZANO, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión Economista, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; **CUATRO)** el señor WAGNER EDUARDO VELASQUEZ SOLORZANO, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **CINCO)** el señor MARIO JACOBO VELASQUEZ SOLORZANO, quien declara ser ecuatoriano,

P. Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE
ANTECEDE ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
ESMERALDAS 22 JUN 2016

Dña. Carolina María Romo
NOTARIA TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL

mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación estudiante, domiciliado en la ciudad de Esmeraldas y de tránsito por ésta ciudad de Guayaquil; **SEIS)** la señorita CLAUDIA RENATA VELASQUEZ SOLORZANO, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, **SIETE)** la señorita DANIELA ROMINA VELASQUEZ SOLORZANO, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, capaces para celebrar toda clase de actos y contratos, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos sobre el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: EN EL Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la Presente Escritura Pública las siguientes personas: **UNO)** el señor WAGNER ESTUARDO VELASQUEZ PEREZ, ecuatoriano, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, domiciliado en la ciudad de Esmeraldas; **DOS)** la señora MARIA FERNANDA VELASQUEZ SOLORZANO, ecuatoriana, mayor de edad, casada, Abogada, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; **TRES)** la señora LAURA VERÓNICA VELASQUEZ SOLORZANO, ecuatoriana, mayor de edad, casada, Economista, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil;

12 JUN 2018

CUATRO) el señor WAGNER EDUARDO VELASQUEZ SOLORZANO, ecuatoriano, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; CINCO) el señor MARIO JACOBO VELASQUEZ SOLORZANO, ecuatoriano, mayor de edad, casado, estudiante, domiciliado en la ciudad de Esmeraldas; SEIS) la señorita CLAUDIA RENATA VELASQUEZ SOLORZANO, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, de ocupación estudiante, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, SIETE) la señorita DANIELA ROMINA VELASQUEZ SOLORZANO, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, de ocupación estudiante, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil. SEGUNDA: VOLUNTAD DE FUNDACION.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar una compañía de Responsabilidad limitada, la misma que se constituye mediante la presente escritura pública. Por consiguiente, los comparecientes tiene la calidad de socios fundadores de la misma.- TERCERA: REGIMEN NORMATIVO: La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las leyes de la República del Ecuador, en especial por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: CUARTA: ESTATUTO SOCIAL: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION SOCIAL, NACIONALIDAD Y DURACION.- La denominación social de la compañía será VELASQUEZ SOLORZANO CONSTRUCTORA CIA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana y durará cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser



OFICINA NOTARIAL DEL CANTON GUAYAQUIL
C. J. TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES UNA COPIA DEL ORIGINAL

EMISIÓN 22 JUN 2016

Dra. Carlota Barrio Vique
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON GUAYAQUIL

administrativos; 3) Asesoría a la Gerencia en Finanzas, Impuestos, Control Interno, Contraloría a tiempo parcial y otros servicios complementarios; 4) Análisis económico y financiero macro económico; 5) Estudios de factibilidad y prefactibilidad económicos, financieros y técnicos; 6) Estudios de Mercados, así como en aspectos de Comercialización; 7) Organización departamental interna: finanzas, contabilidad, Auditoría Interna, Ventas, Créditos y Cobranzas, Presupuestos y Flujos de Caja; D) A prestar servicios de limpieza y recolección de basura, así como su procesamiento; E) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; F) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de participaciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; G) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; H) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; I) A la importación, distribución, compra, venta, elaboración, intermediación y exportación de madera y afines; J) A la importación, exportación, venta,



planificación, asesoría de proyectos, construcción, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obra civil y/o arquitectónica y urbanística; 5) A la importación, compra o arrendamiento de maquinaria y/o pesada para la construcción; 6) A la señalización de carreteras, caminos, puentes y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 7) Al análisis y asesoría relacionada al campo de la ingeniería civil y todo lo que se refiere al área de la construcción y afines; 8) A la elaboración o fabricación, importación, exportación, distribución, compra - venta, intermediación, extracción y/o explotación de materiales pétreos, minerales y/o productos varios relacionados con la construcción e industria del diseño arquitectónicos o de interiores, tales como cemento, arena, piedra, minerales varios, etc; 9) A la promoción de obras de ingeniería y/o arquitectura. Para ello, la compañía podrá participar en licitaciones, concursos públicos de ofertas y/o precios, ya sea con instituciones públicas o privadas, y podrá asociarse con cualquier otro tipo de sociedades y/o personas naturales o jurídicas; B) A prestar asesoramiento en todos aquellos servicios profesionales establecidos en la Ley de Consultoría; C) A la prestación de servicios profesionales especializados, a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que tendrán por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño, operación en: 1) Auditorias externas, 2) Contabilidad y servicios

Dr. Piero Ayerit Vincenzini
 NOTARIO TRIBUTARIO
 CANTÓN GUAYAQUIL

NO SE COPIA LA FOTOCOPIA CON ANTECEDENTE TOMADA DEL ORIGINAL

GENERAL 22 JUN 2016

Dña. Carlota María Romo
 AGENTE PÚBLICO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

administrativos; 3) Asesoría a la Gerencia en Finanzas, Impuestos, Control Interno, Contraloría a tiempo parcial y otros servicios complementarios; 4) Análisis económico y financiero macro económico; 5) Estudios de factibilidad y prefactibilidad económicos, financieros y técnicos; 6) Estudios de Mercados, así como en aspectos de Comercialización; 7) Organización departamental interna; finanzas, contabilidad, Auditoría Interna, Ventas, Créditos y Cobranzas, Presupuestos y Flujos de Caja; D) A prestar servicios de limpieza y recolección de basura, así como su procesamiento; E) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandatario, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; F) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de participaciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; G) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades de las vacaciones, parques mecánicos de recreación; H) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; I) A la importación, distribución, compra, venta, elaboración, intermediación y exportación de madera y afines; J) A la importación, exportación, venta,

22 JUN 2016
Mesa Ejecutiva
Mesa Ejecutiva



adquisición o alquiler de toda clase de vehículos
automotores, repuestos, accesorios y lubricantes,
así como a dar servicio de mantenimiento y
reparación mecánica y/o eléctrica de automotores,
ensamblada y pintada de los mismos; K) A la
fabricación, comercialización y/o distribución de
toda clase de productos plásticos para usos
domésticos, industrial y comercial; L) A la
importación, exportación, compra, venta y/o
distribución de toda clase de combustibles,
gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del
petróleo; M) A la importación, exportación, compra,
venta, distribución, fabricación y/o reparación de
1) máquinas fotocopiadoras, equipos de imprentas,
tintas y accesorios así como de su materia prima
conexa (pulpa, tinta, etcétera); 2) productos y
accesorios varios para computadoras, servicios de
procesamiento de datos, mantenimiento y reparación
de equipos de computadoras, análisis y creación de
sistemas informáticos para compañías, asesoría
técnica relacionada a este campo y todo lo que se
refiere al área de la computación; 3) ropa, prendas
de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras,
tejidos, hilados y calzado y las materias primas que
la componen; 4) aeronaves, helicópteros y sus
motores, equipos de accesorios, instrumentos y
partes; 5) de aparatos eléctricos, artículos de
cerámica, artículos de ferretería, artículos de
artesanía, electrodomésticos, equipos de seguridad y
protección industriales, productos de cuero, telas;
papelería y útiles de oficina, artículos de
bazar y perfumería, productos de confitería;

Jr. Mario Aguait Vlacenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN GUAYACUIL

NOTARÍA PÚBLICA DEL CANTÓN GUAYACUIL
7 JUN 2016
Dra. Carolina Barro Rumi
NOTARÍA PÚBLICA DEL CANTÓN GUAYACUIL

productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, zvícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias; N) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. A adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; O) Se dedicara a la distribución de Aguas, bebidas naturales, Bebidas alcohólicas sean estas cervezas y/o cualquier otra clase de bebidas alcohólicas; P) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; Q) La compañía se dedicará a la fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de maquinas electrónicas y

22 JUN 2015

Handwritten signature and stamp

recreativas; así como la de sus componentes, piezas y partes; R) A la importación, distribución, venta al por mayor o menor toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, así como de todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; S) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y prestar servicios de asesoría en proyectos; T) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; U) La elaboración, comercialización, importación y exportación de productos e insumos alimenticios en general, tanto para consumo humano y animal, así como también, productos e insumos para tratamientos de aguas residuales, servidas y potables. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- El capital suscrito de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 400.00), que está dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00), cada una. Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas en títulos negociables. La compañía conferirá a cada socio un certificado de aportación en el que constará



El Vicepresidente
TRIGESIMO
VINTON GUAYQUIL

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE
ANTECEDE ES UN ORIGINAL
EJEMPLAR 22 JUN 2016

necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden al socio. Las participaciones sociales son transferibles por causa de muerte y transferibles por acto entre vivos, pero en este último caso, siempre que hubiere mediado el consentimiento unánime del capital social.

ARTICULO QUINTO.- La compañía entregará a cada socio los certificados provisionales o títulos, según el caso, que acrediten la propiedad de las aportaciones, conforme a la Ley. Estos podrán contener una o más de las participaciones y deberán ser suscritos por el Presidente y Gerente General de la Compañía, conjuntamente. Cada participación liberada de un dólar de los estados unidos de América dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Socios. Las no liberadas lo tendrán en proporción a su valor pagado.

ARTICULO SEXTO.- Si una participación o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, durante tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose entregar uno nuevo al socio. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

ARTICULO SEPTIMO.- Las participaciones se anotarán en el Libro de Participaciones y Socios, donde se registrarán



también los trasposos de dominio o pignoración de los mismos.- **ARTICULO OCTAVO.-** La Compañía no entregará los títulos definitivos de las participaciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto sólo se les dará a los Socios certificados provisionales. **ARTICULO NOVENO.-** En la suscripción de nuevas participaciones por aumento de capital, se preferirá a los Socios existentes. **ARTICULO DECIMO: DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios tienen los siguientes derechos: a) A percibir los beneficios sociales que les correspondan a prorrata de las participaciones pagadas; b) A ser preferidos para la adquisición de las participaciones sociales correspondientes a otros socios, a prorrata de sus participaciones sociales; c) a suscribir los aumentos de capital que se acordaren; d) a que, en caso de liquidación de la compañía, el remanente del patrimonio social, una vez cumplidas las obligaciones, sea distribuido en estricta proporción a sus participaciones sociales; y, e) los demás derechos que le confieren a los socios la ley de compañías y este estatuto. En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará a lo que establece al respecto la ley de compañías. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios que constituye su órgano supremo, administrada por el Gerente General y el Presidente en forma individual o conjunta, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE**

Dr. Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO 131 ESIMO
 GUAYAQUIL - ECUADOR

DOY FE QUE YA FOTOCOPIA QUE
 ANTES DE TOMADA DEL ORIGINAL
 JUN 2016
 Dña. Carolina María Romo

SOCIOS.- La Junta General de Socios es la máxima autoridad de la compañía. Se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de cada año y extraordinariamente en cualquier época en que fuere convocada. Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria y solo podrán tratar sobre los asuntos puntualizados en ellas, la Junta General la componen los Socios legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO**

TERCERO: CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Socios, serán convocadas por el Gerente General o por quien haga sus veces. La convocatoria se la hará por escrito a cada socio, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, mediante comunicación que podrá ser entregada físicamente o vía fax. El Gerente General dejará constancia de notificación con la convocatoria a cada uno de los socios. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Los socios podrán concurrir a la junta personalmente o por medio de un representante. En caso de enviar representante, este deberá comparecer con una carta poder especial para cada junta, a no ser que ostente poder general ampliamente conferido. De considerarlo necesario, el Gerente General convocará a Junta General por la prensa, para lo cual se observará lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM Y RESOLUCIONES.- Para que la Junta General de Socios pueda instalarse y

deliberará válidamente en primera convocatoria, será necesario que los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de socios asistentes, sea cual fuere el porcentaje el capital social que dicho número de socios represente.-

ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTAS

UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la Junta se entenderá válidamente constituida en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, sin convocatoria previa, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, correspondiéndoles a los asistentes suscribir el acta bajo sanción de nulidad, siempre y cuando todos los socios estén de acuerdo en la celebración de la Junta.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DIRECCION Y ACTAS.-

Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente de la Compañía y en su falta, si así lo resolviere la junta general, será dirigida por uno de los socios, el mismo que será designado por la propia Junta; y, actuará como secretario el Gerente General de la Compañía o si así lo acordare, el socio elegido por la misma Junta. En caso de no estar presente el Presidente y el Gerente General, o quienes los subroguen, los Socios concurrentes designarán un Presidente y un secretario ad-hoc de la Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la junta.

Si se tratare de Junta Universal el acta además deberá estar suscrita por todos los socios. De cada junta

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
22 JUN 2018
Dña. Carlota Romo Romo
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON EMBAJAL

Dr. Piero Aycañ Vincentini
NOTARIO PUBLICO
CANTON GUAYAZUL

se formará un expediente, conforme lo prescribe la Ley de Compañías. En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria. Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomará: por mayoría simple de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o el estatuto exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los Socios. Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Secretario de la Junta redacte el acta respectiva, en la que constará el resumen de las resoluciones tomadas, con el objeto que dicha acta pueda ser aprobada por la Junta y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. - ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Elegir y remover al Presidente y Gerente General y a los gerentes de las sucursales de la compañía, si se establecieren éstas, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, quedando también autorizada a fijar sus remuneraciones; b) Elegir uno o más comisarios principal y su suplente, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances e informes que deben presentar anualmente los representantes legales y el comisario sobre el ejercicio económico correspondiente; d) Resolver acerca de la



disminución de los beneficios sociales, amortización de pérdidas y creación de reservas legales especiales; e) Aprobar la reforma del estatuto social, para lo cual se requerirá la aprobación expresa de la totalidad del capital social pagado de la compañía; f) Acordar la prórroga del plazo de duración o la disolución o liquidación anticipada de la compañía, de conformidad con la Ley, para lo cual se requerirá la aprobación expresa de la totalidad del capital social pagado de la compañía; g) Autorizar, la enajenación y/o transferencia a cualquier título, de los bienes muebles o inmuebles, propiedad de la compañía, para lo cual se requerirá la aprobación expresa de la totalidad del capital social pagado de la compañía; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; j) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios, para lo cual se requerirá la aprobación expresa de la totalidad del capital social pagado de la compañía; k) Decidir acerca el aumento o disminución del capital social de la compañía, la prórroga del contrato social y en general toda modificación al contrato social, para lo cual se requerirá la aprobación expresa de la totalidad del capital social pagado de la compañía; l) Tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la compañía; m) Autorizar al Gerente General y al Presidente para el otorgamiento de poderes generales; n) Resolver los asuntos que se

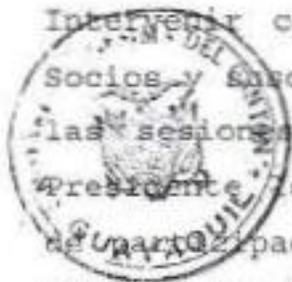
Dr. Piero Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

SOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE
ANTECEDE ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
GENERAL
22 JUN 2016
Dra. Carlota Ruzo Romo
NOTARIA EJECUTIVA DEL CANTON GUAYAQUIL

corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTICULO DECIMO**

OCTAVO: DEL PRESIDENTE.- Las atribuciones y facultades del Presidente son las siguientes: a) Convocar y presidir la Junta General de Socios y firmar las actas correspondientes; b) Suscribir junto con el Gerente General los títulos y certificados provisionales de participaciones. El Presidente puede o no ser socio de la compañía y será designado por un período de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente, en caso de ausencia o falta del Gerente General se encargará de la presidencia hasta que el titular asuma sus funciones o se designe al nuevo titular; c) Dirigir la administración de la compañía y contratar al personal de la misma; d) Presentar anualmente a la Junta General de Socios el balance general y el estado de cuenta de la compañía, así como un informe del ejercicio económico del año; e) Cuidar que se lleve la contabilidad de acuerdo con la Ley; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, g) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual o conjuntamente con el Gerente General de la misma; y, h) Las demás atribuciones y deberes según lo establecido en el presente estatuto social.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por un período de cinco años, siendo sus atribuciones y deberes los siguientes: a) Ejercer de manera individual o conjuntamente con el Presidente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)



Intervenciones como Secretario de la Junta General de Socios y suscribir con el Presidente las actas de las sesiones; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y certificados provisionales de participaciones de la compañía. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado; d) Dirigir la administración de la compañía y contratar al personal de la misma; e) Presentar anualmente a la junta general de socios el balance general y el estado de cuenta de la compañía, así como un informe del ejercicio económico del año; f) Llevar el Libro de Actas y el de Participaciones y Socios de la compañía de conformidad con la Ley; g) Cuidar que se lleve la contabilidad de acuerdo a la Ley; h) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; i) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; j) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; k) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; l) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, dirigir

Dr. Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUATEMALA

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE
 ANTECEDE ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
 22 JUNI 2016
 Dra. Carlota María Romo
 CANTON GUATEMALA



totalidad del capital social , en tales casos
 entrará en liquidación. En ese caso si no hubiere
 oposición asumirá las funciones de liquidador el
 Gerente General o el Presidente de la Compañía; y,
 en caso de oposición, la junta general nombrará
 uno o más liquidadores, señalando sus atribuciones
 y deberes. La liquidación se efectuará de acuerdo a
 lo prescrito en la Ley de Compañías. **ARTICULO**

VIGÉSIMO CUARTO: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL

SOCIAL.- El capital de la Compañía ha sido suscrito
 y pagado de la siguiente manera: **UNO)** el señor
 WAGNER ESTUARDO VELASQUEZ PEREZ, suscribe cuarenta
 participaciones iguales, acumulativas e
 indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de
 América cada una; **DOS)** la señora MARIA FERNANDA
 VELASQUEZ SOLORZANO suscribe ciento sesenta
 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles
 de un dólar de los Estados Unidos de América cada
 una; **TRES)** la señora LAURA VERONICA VELASQUEZ
 SOLORZANO, suscribe cuarenta participaciones
 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de
 los Estados Unidos de América cada una; **CUATRO)** el
 señor WAGNER EDUARDO VELASQUEZ SOLORZANO,
 suscribe cuarenta participaciones iguales,
 acumulativas e indivisibles de un dólar de los
 Estados Unidos de América cada una; **CINCO)** el señor
 MARIO JACOBO VELASQUEZ SOLORZANO, suscribe
 cuarenta participaciones iguales, acumulativas e
 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
 América cada una; **SEIS)** la señorita CLAUDIA RENATA
 VELASQUEZ SOLORZANO, suscribe cuarenta
 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles

Dr. Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRI DÉSIMO
 CANTÓN GUAYAQUIL

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE
 ANTECEDE SE TOMADA DEL ORIGINAL
 EMERGENCIA 22 JUN 2016

de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; SIETE) la señorita DANIELA ROMINA VELASQUEZ SOLORZANO, suscribe cuarenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Es importante mencionar que todas las participaciones se encuentran pagadas en un cincuenta por ciento de su valor, comprometiéndose los socios a cancelar el cincuenta por ciento restante, en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil correspondiente. Se aclara que todos los socios han cancelado los valores detallados por el pago de las participaciones suscritas, en dinero en efectivo y con moneda de curso legal, quedando así estructurado el cuadro de aportaciones para la constitución de la compañía que por este acto se legaliza, justificándose el pago con el certificado de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña como documento habilitante. VIGÉSIMO QUINTO. AUMENTO Y/O DISMINUCIÓN DE CAPITAL, Y MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL.- Para que la Junta General de Socios pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos sociales, habrá de concurrir a ella la totalidad del capital social pagado. Los Socios gozarán del derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas participaciones en proporción a las que posean al

22/06/2016
DANIELA ROMINA VELASQUEZ SOLORZANO
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS MERCANTILES



nombrados se resolverse y aprobarse dicho aumento. Este
deberá ejercerse de acuerdo a la Ley.- **ARTICULO**
VIGESIMO SEXTO: LIBRO DE PARTICIPACIONES Y SOCIOS.- la
compañía llevará un libro de Participaciones y Socios en
la forma prevista en la Ley y en el Registro Mercantil de
este cantón. En este libro se anotarán además. Las
transferencias de participaciones las cuales se
notificarán a las distintas autoridades competentes.
Igualmente se anotarán o inscribirán cualquier gravamen,
derecho o poder sobre las participaciones, cuando fuere
del caso.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: INDIVISIBILIDAD DE**
LAS ACCIONES.- Las participaciones son indivisibles y
aunque llegaren a tener varios propietarios, la
representación de la misma deberá ejercerla una sola
persona designada por ellos. Los Socios para ejercer su
derecho a voto deben estar registrados en el libro
correspondiente de la compañía. Las abstenciones o
votos en blanco se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO**
VIGESIMO OCTAVO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la
Junta general adoptadas con una votación favorable del
cien por ciento del capital pagado concurrente a la
reunión, salvo los casos en que la Ley o el presente
estatuto disponga. Los acuerdos y resoluciones aprobados
legalmente obligan a todos los Socios aún cuando no
hubieren concurrido a la reunión.- **ARTICULO VIGESIMO**
NOVENO: LIBRO DE ACTAS.- Las actas de las Juntas
Generales de Socios serán llevadas en hojas móviles
escritas a maquina en el anverso y reverso, debidamente
foliadas con numeración continua y sucesiva, de acuerdo a
los reglamentos expedidos por la superintendencia de
compañías y formándose el expediente respectivo.-
ARTICULO TRIGESIMO: PERIODO DE LOS FUNCIONARIOS.- Todos
los funcionarios de la compañía, designados por la junta
general de Socios, durarán cinco años en las funciones

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Consejo de las Sociedades
ANTECEDENTE TOMADA DEL ORIGINAL

GENERAL 22 JUL 2016

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

pudiendo ser reelegidos, si así lo dispusiere la Junta General de Socios con la concurrencia de la totalidad de las participaciones.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los Socios fundadores de esta Compañia facultan al abogado CHRISTIAN BOLIVAR GOMEZ SUAREZ, a fin de que solicite ante las autoridades competentes la legalización de esta escritura pública, así mismo, lo faculta para que convoque a la primera Junta General de Socios para efectos de que se designe al Gerente General y Presidente, quienes ejercerán la representación legal de la misma. Sirvase agregar, Señor Notario, las demás cláusulas que usted estime necesarias para la validez y perfeccionamiento de este instrumento público.- Firma ilegible, Abogado CHRISTIAN BOLIVAR GÓMEZ SUÁREZ, registro profesional número once mil ciento cuarenta y ocho. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el Certificado de Integración de Capital y los documentos necesarios para la validez de este documento.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mí el Notario, lo aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


SR. WAGNER ESTUARDO VELASQUEZ PEREZ

C.C.# 170241106-5

Certif. Votación No. 030-0051


AB. MARIA FERNANDA VELASQUEZ SOLORZANO

C.C.# 080224402-0

Certif. Votación No. 059-0011



Laura Verónica Velásquez

Econ. LAURA VERÓNICA VELASQUEZ SOLORZANO,
C.C.# 080180721-5

Certif. Votación No. 125-0059

Wagner Eduardo Velásquez

Ing. WAGNER EDUARDO VELASQUEZ SOLORZANO
C.C.# 080197121-9

Certif. Votación No. 079-0845

Mario Jacobo Velásquez

Sr. MARIO JACOBO VELASQUEZ SOLORZANO
C.C.# 080236091-7

Certif. Votación No. 002-0019

Claudia Renata Velásquez

Srta. CLAUDIA RENATA VELASQUEZ SOLORZANO
C.C.# 080289136-3

Certif. Votación No. 158-0011

Daniela Romina Velásquez

Srta. DANIELA ROMINA VELASQUEZ SOLORZANO
C.C.# 092355399-4

Certif. Votación No. 159-0011

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRI-ESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

[Signature]

BOY SE QUE LA FOTOCOPIA QUE
ANTECEDENTE TOMADA DEL ORIGINAL

EMITIDA: 22 JUN 2016

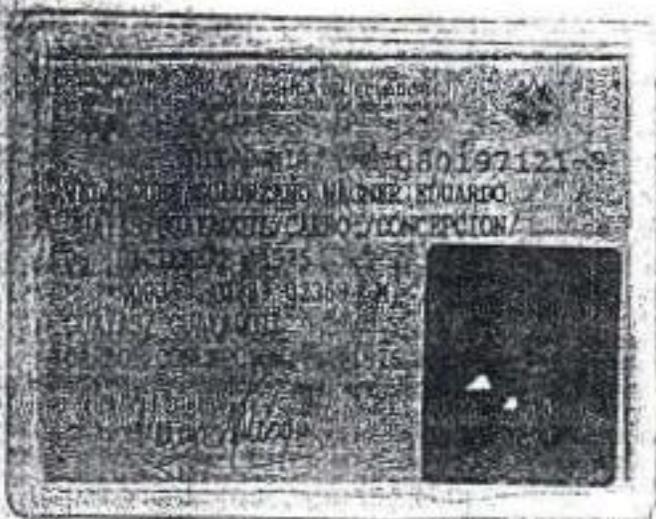
Dra. Carlota María Romo
NOTARIO PUBLICO QUINTO DEL CANTÓN ESMERALDAS

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

Dr. F. ... M. Vicentini
TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



CON FE QUE LA FUNDACION DEL
SISTEMA DE REGISTRO DE BIENES
22 JUN 2018



DOY FE QUE LA FOTOCOPIA DEL
ANTECEDENTE TOMADA DEL ORIGINAL

EMITIDA: 22 JUN 2016

[Signature]
Dña. Carlota Ferris Romo
AGRADECIENDO SU ATENCION

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION
 CIUDAD DE GUAYAQUIL
 CANTON GUAYAQUIL
 PARROQUIA SAN JUAN DE LOS RIOS
 NOMBRE: VELAZQUEZ SOLAZANO LAURA VERONICA
 NRO. IDENTIFICACION: 014-0182-09545
 NRO. CANTON: 014
 NRO. PARROQUIA: 014



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION
 CIUDAD DE GUAYAQUIL
 CANTON GUAYAQUIL
 PARROQUIA SAN JUAN DE LOS RIOS
 NOMBRE: VELAZQUEZ SOLAZANO LAURA VERONICA
 NRO. IDENTIFICACION: 014-0182-09545
 NRO. CANTON: 014
 NRO. PARROQUIA: 014



Piero Vicenzini
 NOTARIO TRIGESIMO
 GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION
 CIUDAD DE GUAYAQUIL
 CANTON GUAYAQUIL
 PARROQUIA SAN JUAN DE LOS RIOS
 NOMBRE: VELAZQUEZ SOLAZANO LAURA VERONICA
 NRO. IDENTIFICACION: 014-0182-09545
 NRO. CANTON: 014
 NRO. PARROQUIA: 014

Dr. Piero Vicenzini
 NOTARIO TRIGESIMO
 GUAYAQUIL

22 JUN 2018
[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACION Y CANCELACION

CEPULA DE CIUDADANIA 080236091-7

VELASQUEZ SOLORZANO MARIO JACOBO

ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

28 AGOSTO / 1981

FECHA DE NACIMIENTO 03/02/2005 M

ESMERALDAS/ESMERALDAS

ESMERALDAS 1992



EQUATORIANA***** V233314222

CASADO IRENE SALTOS PERAZA

SUPERIOR ESTUDIANTE

WAGNER ESTUARDO VELASQUEZ P.

ZOTICA CRISTINA SOLORZANO A

GUAYACUIL 03/02/2005

03/02/2017

REN 1071378

Jr. Piero Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta

002-0019 0802360917

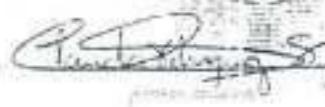
VELASQUEZ SOLORZANO MARIO JACOBO

BOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE
ANTECEDENTE FOTOGRAFADA DEL ORIGINAL

ESMERALDAS 22 JUN 2016

Dra. Carlota Gerro Romo
NOTARIO PUBLICO CUANTO AL CANTON ESMERALDAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CIUDADANIA No 080289736-3
 VELASQUEZ SOLOREANO CLAUDIA RENATA
 ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
 14th AGOSTO 1995
 001 0223 0223 P
 ESMERALDAS/ESMERALDAS
 ESMERALDAS 1989




ECUATORIANA***** V224312222
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 WAGNER ESTUARDO VELASQUEZ P
 ZOILA CRISTINA SOLOREANO A
 GUAYAGUIL 30/08/2004
 3070872016
 REN 0892645



72 JUN 2015

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE DOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 30 DE ABRIL 2007

158-0011
 0802897363

VELASQUEZ SOLOREANO CLAUDIA
 RENATA
 GUAYAS
 PROVINCIA
 ESMERALDAS

Consulta 2007




ECUATORIANA***** E313312222
CASADO ZOILA CRISTINA SOLÓRZANO A
SUPERIOR ING. CIVIL
ESTUARDO VELASQUEZ
LAURA PEREZ M^{CA} DEL CAMIN
GUAYAGUIL 08/2004



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRI SESIMO
CANTON GUAYAGUIL

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE
ANTECEDE ES TOMADA DEL ORIGINAL
ESMERALDAS 22 JUN 2016
Dra. Carlota María Ramos
NOTARIO PÚBLICO CANTÓN ESMERALDAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7133273
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 SEÑOR: GOMEZ SUAREZ CHRISTIAN BOLIVAR
 FECHA DE RESERVACIÓN: 04/04/2007 10:48:55

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN, DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L- VELASQUEZ SOLORZANO CONSTRUCTORA CIA. LTDA.
 APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/05/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Piero Aycañe Vincenzini
 NOTARIO TRI-ESIMO
Dr. Piero Aycañe Vincenzini
 NOTARIO TRI-ESIMO
 GUAYAQUIL

22 JUN 2006

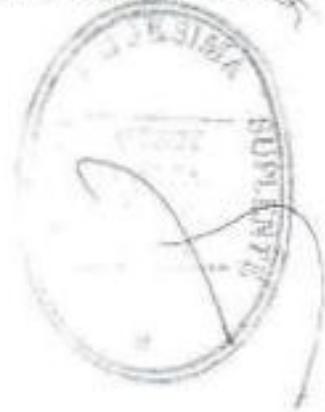
SR. EDISON BECERRA HERRERA
 DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de CONSTITUCIÓN DE LA
COMPANÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA VELASQUEZ
SOLORZANO CONSTRUCTORA CIA LTDA., otorgada el 25 de abril 2007, he
tomado nota según lo dispuesto en la resolución número 07-G-IJ-0003134 de fecha 14
de Mayo del 2007 aprobada por la Ab. María Denisse Saavedra.- Guayaquil, 13 de



Handwritten signature

Ab. Wendy María Vera Rizo
NOIARIA TRIGESIMA SULENTE



Handwritten signature
22 JUN 2018


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y VOTACION

CÉDULA DE **080192812-8**
CUADRO DE
CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
VELASQUEZ SOLORZANO
SILVIA PATRICIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS
PROVINCIA CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO **1977-03-28**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
EDUARDO FRANCISCO
GUINTANA LOVATO





EDUCACION **PROFESION / OCUPACION**
SUPERIOR **INGENIERIA**
ARQUITECTOS Y INGENIEROS DEL PROFESION
VELASQUEZ PEREZ WAGNER ESTUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SOLORZANO AGUIAYO ZOLA CRISTINA
LUGAR Y FECHA DE FUNDACION
EMERALDAS
2014-11-20
FECHA DE EXAMEN
2014-11-20






REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

059
059 - 0286 **0801928128**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VELASQUEZ SOLORZANO SILVIA PATRICIA

EMERALDAS
 PROVINCIA **EMERALDAS**
 CANTON **EMERALDAS**
 CIRCONSCRIPCION **3 DE AGOSTO**
 PARROQUIA **EL PREBENDADO DE LA JUNTA**
 ZONA **1**







NUMERO DE REPERTORIO: 29.913
FECHA DE REPERTORIO: 14/jun/2007
HORA DE REPERTORIO: 16:57

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha veintiuno de Junio del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0003134, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Abogada **Maria Denisse Ortega Saavedra**, el **14 de mayo del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **VELASQUEZ SOLORZANO CONSTRUCTORA CIA. LTDA**, de fojas 4.293 a 4.329, Registro Industrial número 298. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de la Construcción de Guayaquil**. 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 751 un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 29913



REVISADO POR: *MS*



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE
ANTECEDENTE TOMADA DEL ORIGINAL

EFECTUADA **22 JUN 2016**



ESCRITURA DE PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORITA GABRIELA ALEJANDRA VELÁSQUEZ SOLÓRZANO A FAVOR DE LA SEÑORITA SILVIA PATRICIA VELASQUEZ SOLORZANO.....

..... CUANTIA: INDETERMINADA.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

11 En la ciudad de Guayaquil, Cantón y provincia del Guayas de la
12 República del Ecuador, el Uno de agosto del año dos mil catorce,
13 ante mí Abogada **MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN**, Notaria
14 Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil, comparece la señorita
15 **GABRIELA ALEJANDRA VELÁSQUEZ SOLÓRZANO**, de
16 nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil,
17 de estado civil soltera.- La compareciente por presentarme sus
18 documentos personales de identidad y demás que la Ley exige
19 para estos casos y a quien por este acto de conocerle doy Fe.- Bien
20 instruida de la naturaleza y resultados de la presente escritura de
21 **PODER GENERAL** a cuyo otorgamiento concurre voluntariamente
22 y procede libremente, con la capacidad civil y necesaria para
23 contratar y obligarse, y en perfecto uso de sus facultades
24 intelectuales según la manera de expresarse, para que sea elevada
25 a escritura pública me entrega la minuta cuyo tenor es la
26 siguiente: "**SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras
27 públicas a su cargo, sírvase insertar una más, en la cual conste
28 un **PODER GENERAL**, de conformidad con las cláusulas

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE
RECEBE EN CONFORMIDAD CON EL ORIGINAL
22 JUN 2014
Dña. Carolina Estro Romo
Notaria Pública Trigésima Quinta del Cantón Esmeraldas

1 siguientes: **PRIMERA: OTORGANTE.-** Interviene a la celebración
2 del presente instrumento la señorita **GABRIELA ALEJANDRA**
3 **VELASQUEZ SOLORZANO**, portadora de la cédula de ciudadanía
4 número cero nueve dos cinco siete cero tres uno tres - cuatro, de
5 nacionalidad ecuatoriana, mayor veinte y siete años de edad, de
6 estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Guayaquil
7 Provincia del Guayas, por sus propios y personales derechos, a
8 quien en adelante y para efecto del presente instrumento se la
9 llamará simplemente **MANDANTE o PODERDANTE. SEGUNDO:**
10 **OBJETO.-** En el presente Acto la señorita **GABRIELA**
11 **ALEJANDRA VELASQUEZ SOLORZANO** manifiesta que confiere
12 **PODER GENERAL** amplio y suficiente cual en derecho se requiere
13 a favor de la señorita **SILVIA PATRICIA VELASQUEZ**
14 **SOLORZANO**, portadora de la cedula de ciudadanía número cero
15 ocho cero uno nueve dos ocho uno dos - ocho; para que en su
16 nombre y representación de sus derechos y haciendo sus veces ,
17 pueda realizar los siguientes actos: **a)** Administrar sin limitación
18 todos los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y
19 personales, acciones participaciones, comercios, valores y otros,
20 presentes o futuros que pertenezcan al patrimonio personal de la
21 **MANDANTE o PODERDANTE. b)** Disponer, enajenar o transferir y
22 gravar los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y
23 personales, acciones, participaciones, comercios, valores y otros,
24 presentes o futuros que pertenezcan al patrimonio personal de la
25 **mandante** y los de la sociedad conyugal; pudiendo en tal sentido,
26 con las condiciones y por el precio de contado, confesado o
27 aplazado que estime pertinentes, ejercitar, otorgar, conceder y
28 aceptar compraventas, permutas, donaciones, aportes, cesiones,



1 aportes, cesiones de pagos y para pago, amortizaciones, hipotecas,
2 prendas, subrogaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones,
3 fianzas, transacciones, y más compromisos, incluso disponer,
4 enajenar o transferir herencias obtenidas a su nombre. **c)** Adquirir
5 a favor de la **MANDANTE o PODERDANTE** a cualquier título,
6 bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales,
7 acciones y participaciones. **d)** Cancelar a mis acreedores, personas
8 naturales o jurídicas, y haga con ellos arreglos sobre la forma y
9 términos de pago y expida los finiquitos; así como cancelar los
10 gravámenes constituidos a favor de la mandante. **e)** Reconocer,
11 aceptar, pagar y cobrar cualquier deuda y crédito, por capital e
12 intereses, dividendos y amortizaciones, firmando recibos, saldos,
13 conformidades, resguardos y documentación pertinente para el
14 efecto. **f)** Girar, ceder, cobrar, avalar, endosar, aceptar, y protestar
15 cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas y en general todos
16 aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos a nombre
17 de la **MANDANTE o PODERDANTE**. **g)** Constituir, reconocer
18 aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir total o
19 parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas,
20 anticresis, propiedades horizontales, y aceptar, repudiar
21 manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar, e impugnar
22 herencias, legados, donaciones, liquidaciones, y en general bienes
23 y derechos de todas clases y en todo caso. **h)** Realizar Préstamos,
24 renovaciones de Préstamos en bancos, cooperativas, mutualistas y
25 más entidades crediticias (bancarias) del país. **i)** abrir, seguir,
26 cancelar liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de
27 crédito, y en general, operar con bancos, cajas de ahorro, y
28 crédito, cooperativas, asociaciones, mutualistas, hecho que

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE
ANTECEDE ES UNA COPIA ORIGINAL QUE

EMERICAL 22 JUN 2016

Dir. Carlos Alberto Romo
BOGOTÁ COLOMBIA

1 implica el depósito y retiro de dinero y valores y en las cuentas
2 que actualmente mantiene la **MANDANTE o PODERDANTE**,
3 seguirlas operando, incluso depositar o retirar dinero. **j)** Rendir,
4 exigir y aprobar cuentas. **k)** Realizar giros y retirar envíos. **l)**
5 Celebrar toda clase de actos, contratos y negocios de cualquier
6 naturaleza, sin limitación alguna, con arreglo a las leyes
7 ecuatorianas. **m)** Constituir, modificar, aclarar, extinguir y liquidar
8 actos y contratos de todo tipo. **n)** Desahuciar inquilinos,
9 arrendatarios, porteros y en general toda clase de ocupantes. **ñ)**
10 Asistir con voz y voto a juntas de propietarios, consorcios,
11 condueños, accionistas y demás cotitulares de cualquiera clase. **p)**
12 comparecer en juzgados, tribunales, magistraturas, fiscalías
13 delegaciones, jurados, comisiones, notarias, registros y toda clase
14 de dependencias públicas o privadas, autoridades u organismos
15 del estado, entidades autónomas, Consejos Provinciales,
16 Municipios, en asuntos judiciales y extrajudiciales, inclusive
17 eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias y
18 promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor,
19 solicitante, coadyuvante requerido, demandado, oponente, o en
20 cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios,
21 pretensiones y toda clase de tramitaciones; otorgando para los
22 fines antedichos toda clase de **PODERES o PROCURACIONES**
23 **JUDICIALES** con las facultades usuales. **q)** Tramitar obtener y
24 retirar el record policial a favor de la **MANDANTE o**
25 **PODERDANTE**. **r)** Realizar toda clase de trámites ante el Instituto
26 Ecuatoriano de Seguridad Social (**IESS**), encaminados a obtener el
27 derecho de la **MANDANTE o PODERDANTE**; facultad que implica
28 cobrar los valores a que tenga derecho el mismo, por cualquier

1 concepto. **s)** Firmar a nombre de la **MANDANTE o PODERDANTE**
2 cualquier documento público o privado, que fuere del caso, ante
3 organismos administrativos, policial, de aduanas, bancarios, de
4 cooperativas, de salud, del Servicio de Rentas Internas (SRI),
5 Juzgados, Embajadas, Consulados y otras instituciones, que
6 fueren menester. **t)** Firmar en nombre de la **MANDANTE o**
7 **PODERDANTE** cualquier documento público o privado, escrituras
8 públicas de compraventa o hipoteca abierta, contratos, peticiones,
9 recibos, roles y toda clase de instrumentos que fueren necesarios.
10 **u)** Asistir en mi representación con voz y voto a las instituciones
11 públicas y/o privadas, y ante cualquier persona natural o jurídica
12 para que me represente y realice toda clase de trámites.
13 **CLAUSULA TERCERA:** La **MANDANTARIA o APODERADA** podrá
14 realizar pactos, estipular cláusulas, disposiciones, determinación
15 y/o declaraciones ostentando la plena representación de la
16 **MANDANTE o PODERDANTE** sin traba, limitación, ni excepción
17 alguna y sin que la enumeración que antecede, signifique de
18 modo alguno limitación de las atribuciones que se conceden en el
19 presente instrumento. **CLAUSULA CUARTA:** la **MANDANTE o**
20 **PODERDANTE** hace extensivas a su **MANDATARIO o**
21 **APODERADO** las facultades contempladas y concedidas en el
22 Art.44 del Código de Procedimiento Civil. **CLAUSULA QUINTA:**
23 **SUSTITUCION.-** La **MANDANTE o PODERDANTE** queda
24 expresamente facultada para sustituir parcial o totalmente este
25 poder a favor de cualquier persona natural o jurídica y reasumirlo
26 cuantas veces fuere necesario. Sirvase usted señora Notaria
27 agregar e insertar las demás cláusulas de estilo que sean
28 necesarias, para la perfecta validez del presente instrumento

COPIA
ANTECEDENTE DE TOMADA DEL ORIGINAL

TINERIAS 22 JUN 2016

Dra. Carlota Ramo Romo
NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN GUANO

1 público. f).- Abogado Christian Gómez Suárez, ABOGADO.- Matricula
2 número cero nueve -dos cero cero dos - dos dos dos, del Foro de
3 Abogados.- Hasta aquí la minuta que el otorgante la aprueba en todas
4 sus partes.- Previamente a la celebración de esta escritura se llenaron
5 los requisitos indispensables para su validez perfección.- Se fija la
6 cuantía como indeterminada.- Este otorgamiento no causa impuesto de
7 ley.- El compareciente se afirma y ratifica en el íntegro contenido de este
8 instrumento y después de leído que le fue en alta y clara voz de
9 principio a fin en un solo acto firma conmigo la Notaria de todo lo cual
10 doy fe.-

11

12



13 **SRTA. GABRIELA ALEJANDRA VELÁSQUEZ SOLÓRZANO**

14 **CED. No. 092570313-4**

15 **MANDANTE o PODERDANTE**

16

17



18

ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON

19

NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL

20

21

22

23

24

25

26

27

28



DOY FE QUE LA FOTOCOPIA DEL
ANTECEDENTE DEL OTORGANTE
FUE
27 JUN 2016
MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON
NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe confiero esta **PRIMERA COPIA**, del **ESCRITURA DE PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORITA GABRIELA ALEJANDRA VELÁSQUEZ SOLÓRZANO A FAVOR DE LA SEÑORITA SILVIA PATRICIA VELASQUEZ SOLORZANO**, que sello rubrico y firmo al primer día del mes de Agosto del año Dos Mil Catorce.-





ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON
NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL



DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE
ANTECEDE FUE TOMADA DEL ORIGINAL

ESMERALDAS 22 JUN 2016


Dña. Carlota María Romo
NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN ESMERALDAS



1 leída que fue esta Escritura de principio a fin a los comparecientes
2 por mí la Notaria, lo aprueba en todas sus partes, se afirman,
3 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Notaria Pública Quinta del Cantón Esmeraldas

Sr. Gómez Suarez Christian Bolívar

Cedente.- C. C. No. 0915538656

Sra. Velásquez Solórzano María Fernanda

Cedente.- C. C. No. 0802244020

Sr. Wagner Andrés Velásquez Solórzano

Cesionario.- C. C. No. 0925703126

Sra. Silvia Patricia Velásquez Solórzano

Cesionaria.- C. C. No. 0801928128

SE OTORGO ANTE MI Y EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTA
PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN ESMERALDAS, A LOS
VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL
DIECISEIS.

Notaria Pública Quinta del Cantón Esmeraldas
Dra. Carolina Rodríguez Borrero
NOTARIA QUINTA
DEL CANTÓN ESMERALDAS





Factura: 002-003-000003561



201609010300019



NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20160901030001917

MATRIZ	
FECHA:	4 DE JULIO DEL 2016. (1342)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACION MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-04-2007
NUMERO DE PROTOCOLO:	12375

OTORGANTES			
		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VELASQUEZ SOLOZANO CONSTRUCTORA CIA. LTDA	REPRESENTADO POR	RUC:	0992560963001
		A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-06-2016
NUMERO DE PROTOCOLO:	1752

Jessica Rodriguez Endara

(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARÍA XXX

GUAYAQUIL

b. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARIA



RAZÓN. DOY FE, que al margen de la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA VELÁSQUEZ SOLÓRZANO CONSTRUCTORA CIA. LTDA; He tomado nota de la ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "VELASQUEZ SOLORZANO CONSTRUCTORA CIA. LTDA."- QUE OTORGAN LOS SEÑORES VELASQUEZ SOLORZANO MARIA FERNANDA Y GOMEZ SUAREZ CHRISTIAN BOLÍVAR A FAVOR DE LOS SEÑORES WAGNER ANDRES VELASQUEZ SOLORZANO Y SILVIA PATRICIA VELASQUEZ SOLORZANO, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE GABRIELA ALEJANDRA VELASQUEZ SOLORZANO, EN CALIDAD DE APODERADA GENERAL, SEGÚN PODER QUE SE AGREGA celebrada ante la DOCTORA CARLOTA KATHERINE BARRIO ROMO, NOTARIA PUBLICA QUINTA DEL CANTON ESMERALDAS el VEINTIDÓS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS- GUAYAQUIL, 04 DE JULIO DEL 2016.- DOY FE.-

Jéssica Rodríguez Endara

ABOGADA JESSICA RODRIGUEZ ENDARA

NOTARIA TITULAR TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 27.060
FECHA DE REPERTORIO: 04/jul/2016
HORA DE REPERTORIO: 15:40

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Agosto del dos mil dieciséis queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **VELASQUEZ SOLORZANO CONSTRUCTORA CIA. LTDA**, autorizada por la **DRA. CARLOTA KATHERINE BARRIO ROMO, NOTARIA QUINTA DEL CANTON ESMERALDAS**, el día 22 de junio del 2016, mediante la cual **MARIA FERNANDA VELASQUEZ SOLORZANO** con autorización de su cónyuge **CHRISTIAN BOLIVAR GOMEZ SUAREZ** cede y transfiere **(40)** participaciones a favor de **WAGNER ANDRES VELASQUEZ SOLORZANO**, **(40)** participaciones a favor de **SILVIA PATRICIA VELASQUEZ SOLORZANO**; y, **(40)** participaciones a favor de **GABRIELA ALEJANDRA VELASQUEZ SOLORZANO**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **1.860 a 1.896**, Registro de Cesión de Participaciones número **120**. **2.-** Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 27060



Guayaquil, 10 de agosto de 2016.


Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
BELEGADA

REVISADO POR:

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
VELASQUEZ SOLORZANO MARIA FERNANDA	40	VELASQUEZ SOLORZANO WAGNER ANDRES
VELASQUEZ SOLORZANO MARIA FERNANDA	40	VELASQUEZ SOLORZANO SILVIA PATRICIA
VELASQUEZ SOLORZANO MARIA FERNANDA	40	VELASQUEZ SOLORZANO GABRIELA ALEJANDRA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1466602



Factura: 001-001-000009554



20160801005P01752

NOTARIO(A) CARLOTA KATHERINE BARRIO ROMO

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN ESMERALDAS

EXTRACTO

Escritura N°:	20160801005P01752						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE JUNIO DEL 2016, (16:36)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VELASQUEZ SOLÓRZANO MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	5802344020	ECUATORIA NA	CEDENTE	
Natural	GÓMEZ SUÁREZ CHRISTIAN SOLVÁR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0415638698	ECUATORIA NA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VELASQUEZ SOLÓRZANO WAGNER ANDRÉS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925703126	ECUATORIA NA	CESIONARIO (A)	
Natural	VELASQUEZ SOLÓRZANO SILVIA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0801928128	ECUATORIA NA	CESIONARIO (A)	
Natural	VELASQUEZ SOLÓRZANO GABRIELA ALEJANDRA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0925703134	ECUATORIA NA	CESIONARIO (A)	SILVIA PATRICIA VELASQUEZ SOLÓRZANO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
ESMERALDAS		ESMERALDAS			ESMERALDAS		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "SOLÓRZANO CONSTRUCTORA CIA. LTDA." -							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 120.00							



NOTARIO(A) CARLOTA KATHERINE BARRIO ROMO

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN ESMERALDAS



1
2 ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA
3 COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA
4 "VELASQUEZ SOLORZANO CONSTRUCTORA CIA. LTDA."-
5 QUE OTORGAN LOS SEÑORES VELÁSQUEZ SOLORZANO
6 MARÍA FERNANDA Y GÓMEZ SUAREZ CHRISTIAN
7 BOLÍVAR.-

8 A FAVOR DE LOS SEÑORES WAGNER ANDRÉS VELÁSQUEZ
9 SOLÓRZANO Y SILVIA PATRICIA VELÁSQUEZ SOLÓRZANO,
10 POR SUS PROPIOS DERECHOS Y POR LOS DERECHOS QUE
11 REPRESENTA DE GABRIELA ALEJANDRA VELÁSQUEZ
12 SOLÓRZANO, EN CALIDAD DE APODERADA GENERAL,
13 SEGÚN PODER QUE SE AGREGA.-

14 CUANTIA: \$120.00

15 Año: 2016 Cód. Provincial: 08 Cód. Cantón: 01 Notaria: 5 N° Protocolo: P01752

16 En la ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia del mismo nombre
17 en la República del Ecuador, hoy día miércoles veintidos de Junio del
18 año dos mil dieciseis.- Ante mí, Dra. CARLOTA KATHERINE BARRIO
19 ROMO, NOTARIA PÚBLICA QUINTA DEL CANTÓN ESMERALDAS.-
20 Comparecen, por una parte, los cónyuges señores MARÍA
21 FERNANDA VELÁSQUEZ SOLORZANO, portadora de la cédula de
22 ciudadanía número 0802244020 y CHRISTIAN BOLÍVAR GÓMEZ
23 SUAREZ, portador de la cédula de ciudadanía número 0915538656,
24 por sus propios y personales derechos y por los derechos que
25 representan de la sociedad conyugal, en calidad de CEDENTES; y,
26 por otra parte, los señores WAGNER ANDRÉS VELÁSQUEZ
27 SOLÓRZANO, de estado civil soltero, portador de la cédula de
28 ciudadanía número 0925703126 y SILVIA PATRICIA VELÁSQUEZ



1 SOLÓRZANO, de estado civil casada, portadora de la cédula de
2 ciudadanía número 0801928128; esta última, por sus propios
3 derechos y por los derechos que representa de GABRIELA
4 ALEJANDRA VELÁSQUEZ SOLÓRZANO, en su calidad de Apoderada
5 General, de conformidad con el Poder General que se agrega como
6 documento habilitante.- Los comparecientes son de nacionalidad
7 ecuatoriana, mayores de edad y hábiles ante la ley para obligarse a
8 contratar.- Me presentaron su cédula de ciudadanía y más
9 documentos que la ley exige en estos casos a quienes de conocerles
10 personalmente doy fe.- Bien inteligenciados de la naturaleza y
11 resultado de esta Escritura de Cesión de Participaciones, que
12 concurren a otorgar libres y voluntariamente sin coacción de ninguna
13 clase y en perfecto uso de sus facultades intelectuales según la
14 manera de expresarse para que sea elevada a escritura pública, me
15 entrega la minuta cuyo tenor es el siguiente: SEÑORA NOTARIA.- En
16 su Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar
17 una de Cesión de Participaciones, contenida en las siguientes
18 cláusulas: Primera: Comparecientes.- Intervienen como cedentes los
19 cónyuges señores MARÍA FERNANDA VELÁSQUEZ SOLÓRZANO Y
20 CHRISTIAN BOLÍVAR GÓMEZ SUAREZ, por sus propios y personales
21 derechos y por los derechos que representan de la sociedad
22 conyugal y como cesionarios los señores WAGNER ANDRÉS
23 VELÁSQUEZ SOLÓRZANO, de estado civil soltero, y SILVIA
24 PATRICIA VELÁSQUEZ SOLÓRZANO, de estado civil casada; esta
25 última, por sus propios derechos y por los derechos que representa
26 de GABRIELA ALEJANDRA VELÁSQUEZ SOLÓRZANO, en su calidad
27 de Apoderada General. Los comparecientes son de nacionalidad
28 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de



1 Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, y legalmente capaces para
2 contratar y obligarse.- **Segunda: Antecedentes.-** a) Los cedentes
3 son propietarios de ciento sesenta participaciones de un dólar de los
4 Estados Unidos de Norte América cada una, en la compañía
5 **VELÁSQUEZ SOLÓRZANO CONSTRUCTORA CÍA. LTDA.**, constituida
6 el veinticinco de abril del año dos mil siete, en la ciudad de
7 Guayaquil mediante escritura pública celebrada ante el Abogado
8 Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil,
9 provincia del Guayas e inscrita en el Registro Mercantil del cantón
10 Guayaquil el veintiuno de junio del dos mil siete en cumplimiento a lo
11 ordenado en la Resolución número 07.G.IJ.0003134 de la
12 Superintendencia de Guayaquil, dictada por la Abogada Maria
13 Denisse Ortega Saavedra, el catorce de mayo del dos mil siete.-
14 **Tercera: Cesión de Participaciones.-** Con estos antecedentes, se
15 realiza la siguiente Cesión de Participaciones: los cónyuges señores
16 **MARÍA FERNANDA VELÁSQUEZ SOLÓRZANO Y CHRISTIAN**
17 **BOLÍVAR GÓMEZ SUAREZ** ceden ciento veinte participaciones
18 suyas de un dólar de los Estados Unidos de Norte América de la
19 siguiente manera: 1) a favor del señor **WAGNER ANDRÉS**
20 **VELÁSQUEZ SOLÓRZANO**, cuarenta participaciones; 2) a favor de la
21 señora **SILVIA PATRICIA VELÁSQUEZ SOLÓRZANO**, cuarenta
22 participaciones; y, 3) A favor de la señorita **GABRIELA ALEJANDRA**
23 **VELÁSQUEZ SOLÓRZANO**, cuarenta participaciones. Los cesionarios
24 aceptan las cesiones antes descritas.- **Cuarta: AUTORIZACION**
25 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS.-** Existe
26 autorización del capital social para efectuar estas cesión, como
27 consta de la copia certificada del acta de Junta General
28 Extraordinaria de Socios que se agrega como documento



1 habilitante.- **Quinta: CESIÓN DE PARTICIPACION SOCIAL.-** Con
2 estos antecedentes, los CEDENTES tienen a bien ceder las
3 participaciones perpetuamente a favor de los CESIONARIOS,
4 conforme lo descrito en la cláusula tercera de este instrumento.-
5 **Sexta: PRECIO.-** Se ha pactado el precio de UN DÓLAR de los
6 Estados Unidos de Norte América (\$1), por cada participación lo que
7 da en total de CIENTO VEINTE dólares de los Estados Unidos de
8 Norte América por las participaciones que hoy se ceden mediante
9 este instrumento público; dinero que los cesionarios lo paga en su
10 totalidad. Cantidad que los cedentes declaran recibir a su entera
11 satisfacción, además declaran que el precio fijado para esta cesión es
12 equitativo en consideración al valor real que tienen las indicadas
13 participaciones y expresamente renuncian en el futuro a reclamación
14 alguna por este motivo.- **Séptima: ACEPTACION:** Los cedentes y los
15 cesionarios aceptan esta cesión, por estar hecha en seguridad de sus
16 intereses.- **Octava:** El señor Notario y el señor Registrador Mercantil
17 se servirán sentar las razones que dispone la Ley de Compañías.-
18 **Novena: GASTOS.-** Todos los gastos que demande la celebración de
19 esta escritura son de cuenta de los cesionarios.- Usted Señor
20 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
21 completa validez de este instrumento.- firmada por Abogada Dra.
22 Eugenia Janneri Álvarez Yépez, Registro número 17-2010-234, Foro
23 de Abogados.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS**
24 **DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA**
25 **QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA Y EN CUYO TEXTO SE**
26 **RATIFICAN LOS COMPARECIENTES.-** Se fija la cuantía en dólares
27 americanos.- Para la celebración de la presente escritura se
28 observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN CENTRAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÉDULA CIUDADANA No. 08224422-0

ANEXO 1 (FRENTE)
 VELAZQUEZ SOLÓRZANO
 MARIA FERNANDA
 CANTÓN GUAYAS
 ESMERALDAS
 ESMERALDAS
 ESMERALDAS
 FECHA DE EMISIÓN: 14/03/07
 FECHA DE EXPIRACIÓN: ECUADORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: Casada
 CHRISTIAN BOLIVAR
 GOMEZ SUAREZ




NOTARIO PROFESION
 ABOGADO 20013/0221

SUPLENTE
 ALEJOS VERNER DEL PINO

WAGNER ESTUARDO VELAZQUEZ PEREZ
 ALEJOS VERNER DEL PINO DE LA MADRE

ZOLA CRISTINA SOLÓRZANO AGUIAYO
 LEGAL EFFICACIA DE DIRECCION

GUAYAS
 2008-06-30
 FECHA DE EXPIRACION
 2010-04-01






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 IDENTIFICACIÓN CIVIL
 Documento 27 de Febrero del 2014
 08224422-0 02-022

VELAZQUEZ SOLÓRZANO MARIA FERNANDA
 GUAYAS GUAYAS
 P.O.A.
 CANTÓN MORA DE GUAYAS / TERCER NI
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ESMERALDAS - 00
 3662511



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 091553865-6
 APELLIDOS Y NOMBRES: GÓMEZ SUÁREZ CHRISTIAN BOLÍVAR
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS GUAYAQUIL
 PEDRO CARBO / CONCEPCIÓN
 FECHA DE NACIMIENTO: 1976-05-23
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 MARIA FERNANDA VELASQUEZ SOLÓRZANO



DIRECCIÓN SUPERIOR V2042V4442
 PROFESIÓN / CATEGORÍA: ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GÓMEZ AGUIA JACINTO BOLÍVAR
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SUÁREZ TORRES GARMEN ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: GUAYAQUIL 2018-11-23
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-11-23





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
 091553865-6 U13-0249

GÓMEZ SUÁREZ CHRISTIAN BOLÍVAR
 GUAYAS GUAYAQUIL
 AYACUCHO
 SANCION MUNI: 24 CostReg: 1 TA USD: 42
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ESMERALDAS: 00
 3662512 ID: 07/2014 9-31-36

3662512





ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE
"VELÁSQUEZ SOLÓRZANO CONSTRUCTORA CÍA. LTDA."

En la ciudad de Guayaquil a los dieciséis días del mes de junio del 2016, en las oficinas de la compañía VELÁSQUEZ SOLÓRZANO CONSTRUCTORA CÍA. LTDA., ubicadas en la calle Gral. CORDOVA 810 y VICTOR M. RENDON, Edif. TORRES DE LA MERCED; piso 23-1, de la ciudad de Guayaquil, siendo las 09h30, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal de socios a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1.-Constatación del quórum e instalación de la junta;
- 2.- Petición de autorización para proceder con la cesión de ciento veinte participaciones de la señora María Fernanda Velásquez Solórzano; y,
- 3.- Clausura de la junta.

1.- La señora Silvia Patricia Velásquez Solórzano, en su calidad de Presidenta de la compañía, solicita al señor secretario Wagner Eduardo Velásquez Solórzano que se digne constatar el quórum de la presente junta, quien indica que se encuentra presentes los señores:

- 1.1 Wagner Estuardo Velásquez Pérez, propietario de 40 participaciones;
- 1.2 María Fernanda Velásquez Solórzano, propietaria de 160 participaciones;
- 1.3 Laura Verónica Velásquez Solórzano, propietaria de 40 participaciones;
- 1.4 Wagner Eduardo Velásquez Solórzano, propietario de 40 participaciones;
- 1.5 Claudia Renata Velásquez Solórzano, propietaria de 40 participaciones;
- 1.6 Daniela Romina Velásquez Solórzano, propietaria de 40 participaciones; y,
- 1.7 Mario Jacobo Velásquez Solórzano, propietario de 40 participaciones.

Una vez que se ha constado la presencia el 100% del capital social se procede a instalar la junta general extraordinaria y Universal de socios de la compañía VELÁSQUEZ SOLÓRZANO CONSTRUCTORA CÍA. LTDA, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente.

2.- La señora presidenta concede la palabra a la señora María Fernanda Velásquez Solórzano quien pide a los socios asistentes autorización para la cesión de ciento veinte participaciones suyas de la siguiente manera:

- 2.1 A favor del señor Wagner Andrés Velásquez Solórzano, cuarenta participaciones;
- 2.2 A favor de la señora Silvia Patricia Velásquez Solórzano, cuarenta participaciones; y,
- 2.3 A favor de la señorita Gabriela Alejandra Velásquez Solórzano, cuarenta participaciones.

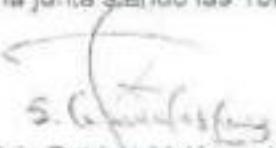
Por unanimidad se aprueba la cesión de las cuarenta participaciones a cada uno a favor de los nuevos socios señores Wagner Andrés Velásquez Solórzano; Silvia Patricia Velásquez Solórzano y Gabriela Alejandra Velásquez Solórzano, por tanto las participaciones que cada socio posee en la compañía son:



**PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA VELÁSQUEZ SOLÓRZANO
CONSTRUCTORA CÍA. LTDA**

No.	Nombre de socio	Participaciones
1	Wagner Estuardo Velásquez Pérez	40
2	Maria Fernanda Velásquez Solórzano	40
3	Laura Verónica Velásquez Solórzano	40
4	Wagner Eduardo Velásquez Solórzano	40
5	Claudia Renata Velásquez Solórzano	40
6	Daniela Romina Velásquez Solórzano	40
7	Mario Jacobo Velásquez Solórzano	40
8	Wagner Andrés Velásquez Solórzano	40
9	Silvia Patricia Velásquez Solórzano	40
10	Gabriela Alejandra Velásquez Solórzano	40

3.- Clausura: La señora presidenta agradece la asistencia de los socios y procede a clausurar la junta siendo las 10h30. Para constancia firman el 100% del capital social.


Silvia Patricia Velásquez Solórzano
PRESIDENTA


Wagner Eduardo Velásquez Solórzano
SECRETARIO



Registro de los socios asistentes al Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada en la ciudad de Guayaquil a los dieciséis días del mes de junio del 2016, en las oficinas de la compañía VELÁSQUEZ SOLÓRZANO CONSTRUCTORA CÍA. LTDA., ubicadas en la calle Gral. CORDOVA 810 y VICTOR M. RENDON, Edif. TORRES DE LA MERCED.

Wagner Estuardo Velásquez Pérez
SOCIO

María Fernanda Velásquez Solórzano
SOCIO

Laura Verónica Velásquez Solórzano
SOCIO

Wagner Eduardo Velásquez Solórzano
SOCIO

Claudia Renata Velásquez Solórzano
SOCIO

Daniela Romina Velásquez Solórzano
SOCIO

Mario Jacobo Velásquez Solórzano
SOCIO

Esmeraldas, 18 de junio del 2016

CERTIFICACION

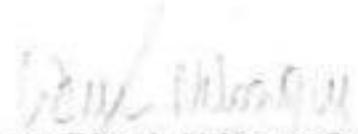
Yo, Wagner Eduardo Velásquez Solórzano, en mi calidad de gerente general de la COMPAÑÍA VELÁSQUEZ SOLÓRZANO CONSTRUCTORA CÍA. LTDA.; y, para los efectos del Art. 113 de la Ley de Compañías, por medio de la presente tengo a bien certificar que en la junta general celebrada el 16 de junio del 2016 estuvieron presentes los siguientes socios:

1. Wagner Estuardo Velásquez Pérez, propietario de 40 participaciones;
2. María Fernanda Velásquez Solórzano, propietaria de 160 participaciones;
3. Laura Verónica Velásquez Solórzano, propietaria de 40 participaciones;
4. Wagner Eduardo Velásquez Solórzano, propietario de 40 participaciones;
5. Claudia Renata Velásquez Solórzano, propietaria de 40 participaciones;
6. Daniela Romina Velásquez Solórzano, propietaria de 40 participaciones; y,
7. Mario Jacobo Velásquez Solórzano, propietario de 40 participaciones.

Quienes por unanimidad aprobaron la cesión de las cuarenta participaciones a cada uno a favor de los nuevos socios señores Wagner Andrés Velásquez Solórzano; Silvia Patricia Velásquez Solórzano y Gabriela Alejandra Velásquez Solórzano.

Por lo expuesto certifico que estuvo reunido el 100% del capital social y que por unanimidad se aprobó la cesión a favor de los nuevos socios, detallada en líneas anteriores.

Atentamente,


Wagner Eduardo Velásquez Solórzano
CÍA. VELÁSQUEZ SOLÓRZANO CONSTRUCTORA CÍA. LTDA.



ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA VELASQUEZ SOLORZANO
CONSTRUCTORA CIA. LTDA.-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$. 400,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas República del Ecuador, el día veinticinco de Abril del año dos mil siete, ante mi Abogado PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo de este Cantón, comparecen: **UNO)** el señor WAGNER ESTUARDO VELASQUEZ PEREZ, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en la ciudad de Esmeraldas y de paso por esta ciudad de Guayaquil; **DOS)** la señora MARIA FERNANDA VELASQUEZ SOLORZANO quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión Abogada, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; **TRES)** la señora LAURA VERONICA VELASQUEZ SOLORZANO, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión Economista, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; **CUATRO)** el señor WAGNER EDUARDO VELASQUEZ SOLORZANO, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **CINCO)** el señor MARIO JACOBO VELASQUEZ SOLORZANO, quien declara ser ecuatoriano,

P. Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

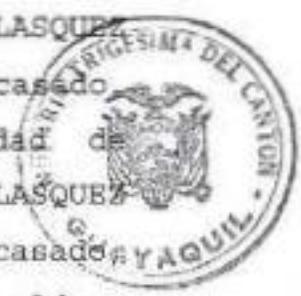
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE
ANTECEDE ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
ESMERALDAS 22 JUN 2016

Dña. Carolina María Romo
NOTARIA TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL

mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación estudiante, domiciliado en la ciudad de Esmeraldas y de tránsito por ésta ciudad de Guayaquil; **SEIS)** la señorita CLAUDIA RENATA VELASQUEZ SOLORZANO, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, **SIETE)** la señorita DANIELA ROMINA VELASQUEZ SOLORZANO, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, capaces para celebrar toda clase de actos y contratos, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos sobre el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: EN EL Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la Presente Escritura Pública las siguientes personas: **UNO)** el señor WAGNER ESTUARDO VELASQUEZ PEREZ, ecuatoriano, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, domiciliado en la ciudad de Esmeraldas; **DOS)** la señora MARIA FERNANDA VELASQUEZ SOLORZANO, ecuatoriana, mayor de edad, casada, Abogada, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; **TRES)** la señora LAURA VERÓNICA VELASQUEZ SOLORZANO, ecuatoriana, mayor de edad, casada, Economista, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil;

12 JUN 2018

CUATRO) el señor WAGNER EDUARDO VELASQUEZ SOLORZANO, ecuatoriano, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; CINCO) el señor MARIO JACOBO VELASQUEZ SOLORZANO, ecuatoriano, mayor de edad, casado, estudiante, domiciliado en la ciudad de Esmeraldas; SEIS) la señorita CLAUDIA RENATA VELASQUEZ SOLORZANO, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, de ocupación estudiante, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, SIETE) la señorita DANIELA ROMINA VELASQUEZ SOLORZANO, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, de ocupación estudiante, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil. SEGUNDA: VOLUNTAD DE FUNDACION.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar una compañía de Responsabilidad limitada, la misma que se constituye mediante la presente escritura pública. Por consiguiente, los comparecientes tiene la calidad de socios fundadores de la misma.- TERCERA: REGIMEN NORMATIVO: La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las leyes de la República del Ecuador, en especial por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: CUARTA: ESTATUTO SOCIAL: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION SOCIAL, NACIONALIDAD Y DURACION.- La denominación social de la compañía será VELASQUEZ SOLORZANO CONSTRUCTORA CIA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana y durará cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser



OFICINA NOTARIAL DEL CANTON GUAYAQUIL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES UNA COPIA DEL ORIGINAL

EMISIÓN 22 JUN 2016

Dra. Carlota Barrio Vique
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON GUAYAQUIL

administrativos; 3) Asesoría a la Gerencia en Finanzas, Impuestos, Control Interno, Contraloría a tiempo parcial y otros servicios complementarios; 4) Análisis económico y financiero macro económico; 5) Estudios de factibilidad y prefactibilidad económicos, financieros y técnicos; 6) Estudios de Mercados, así como en aspectos de Comercialización; 7) Organización departamental interna: finanzas, contabilidad, Auditoría Interna, Ventas, Créditos y Cobranzas, Presupuestos y Flujos de Caja; D) A prestar servicios de limpieza y recolección de basura, así como su procesamiento; E) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; F) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de participaciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; G) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; H) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; I) A la importación, distribución, compra, venta, elaboración, intermediación y exportación de madera y afines; J) A la importación, exportación, venta,



planificación, asesoría de proyectos, construcción, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obra civil y/o arquitectónica y urbanística; 5) A la importación, compra o arrendamiento de maquinaria y/o pesada para la construcción; 6) A la señalización de carreteras, caminos, puentes y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 7) Al análisis y asesoría relacionada al campo de la ingeniería civil y todo lo que se refiere al área de la construcción y afines; 8) A la elaboración o fabricación, importación, exportación, distribución, compra - venta, intermediación, extracción y/o explotación de materiales pétreos, minerales y/o productos varios relacionados con la construcción e industria del diseño arquitectónicos o de interiores, tales como cemento, arena, piedra, minerales varios, etc; 9) A la promoción de obras de ingeniería y/o arquitectura. Para ello, la compañía podrá participar en licitaciones, concursos públicos de ofertas y/o precios, ya sea con instituciones públicas o privadas, y podrá asociarse con cualquier otro tipo de sociedades y/o personas naturales o jurídicas; B) A prestar asesoramiento en todos aquellos servicios profesionales establecidos en la Ley de Consultoría; C) A la prestación de servicios profesionales especializados, a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que tendrán por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño, operación en: 1) Auditorias externas, 2) Contabilidad y servicios

Dr. Piero Ayerit Vincenzini
 NOTARIO TRIJESIMO
 CANTÓN GUAYAQUIL

NO SE COE LA FOTOCOPIA CUE.
 ANTECEDENTE TOMADA DEL ORIGINAL.

GENERAL 22 JUN 2016

Dña. Carlota María Romo
 AGENTE PUBLICO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

administrativos; 3) Asesoría a la Gerencia en Finanzas, Impuestos, Control Interno, Contraloría a tiempo parcial y otros servicios complementarios; 4) Análisis económico y financiero macro económico; 5) Estudios de factibilidad y prefactibilidad económicos, financieros y técnicos; 6) Estudios de Mercados, así como en aspectos de Comercialización; 7) Organización departamental interna; finanzas, contabilidad, Auditoría Interna, Ventas, Créditos y Cobranzas, Presupuestos y Flujos de Caja; D) A prestar servicios de limpieza y recolección de basura, así como su procesamiento; E) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandatario, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; F) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de participaciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; G) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades de las vacaciones, parques mecánicos de recreación; H) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; I) A la importación, distribución, compra, venta, elaboración, intermediación y exportación de madera y afines; J) A la importación, exportación, venta,

22 JUN 2016
Mesa Ejecutiva
Mesa Ejecutiva



adquisición o alquiler de toda clase de vehículos
automotores, repuestos, accesorios y lubricantes,
así como a dar servicio de mantenimiento y
reparación mecánica y/o eléctrica de automotores,
ensamblada y pintada de los mismos; K) A la
fabricación, comercialización y/o distribución de
toda clase de productos plásticos para usos
domésticos, industrial y comercial; L) A la
importación, exportación, compra, venta y/o
distribución de toda clase de combustibles,
gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del
petróleo; M) A la importación, exportación, compra,
venta, distribución, fabricación y/o reparación de
1) máquinas fotocopiadoras, equipos de imprentas,
tintas y accesorios así como de su materia prima
conexa (pulpa, tinta, etcétera); 2) productos y
accesorios varios para computadoras, servicios de
procesamiento de datos, mantenimiento y reparación
de equipos de computadoras, análisis y creación de
sistemas informáticos para compañías, asesoría
técnica relacionada a este campo y todo lo que se
refiere al área de la computación; 3) ropa, prendas
de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras,
tejidos, hilados y calzado y las materias primas que
la componen; 4) aeronaves, helicópteros y sus
motores, equipos de accesorios, instrumentos y
partes; 5) de aparatos eléctricos, artículos de
cerámica, artículos de ferretería, artículos de
artesanía, electrodomésticos, equipos de seguridad y
protección industriales, productos de cuero, telas;
papelería y útiles de oficina, artículos de
bazar y perfumería, productos de confitería;

Jr. Mario Aguait Vlacenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN GUAYACUIL

NOY FE QUE LA FOTOCOPIA DE
ANTECEDENTE
7 JUN 2016
Dra. Carolina Barro Rumi
NOTARÍA PÚBLICA DEL CANTÓN GUAYACUIL

productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, zvícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias; N) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. A adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; O) Se dedicara a la distribución de Aguas, bebidas naturales, Bebidas alcohólicas sean estas cervezas y/o cualquier otra clase de bebidas alcohólicas; P) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; Q) La compañía se dedicará a la fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de maquinas electrónicas y

22 JUN 2015

Handwritten signature and stamp

recreativas; así como la de sus componentes, piezas y partes; R) A la importación, distribución, venta al por mayor o menor toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, así como de todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; S) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y prestar servicios de asesoría en proyectos; T) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; U) La elaboración, comercialización, importación y exportación de productos e insumos alimenticios en general, tanto para consumo humano y animal, así como también, productos e insumos para tratamientos de aguas residuales, servidas y potables. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- El capital suscrito de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 400.00), que está dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00), cada una. Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas en títulos negociables. La compañía conferirá a cada socio un certificado de aportación en el que constará



El Vicepresidente
TRIGESIMO
VINTON GUAYAQUIL

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE
ANTECEDE ES UN ORIGINAL
EJEMPLAR 22 JUN 2016

necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden al socio. Las participaciones sociales son transferibles por causa de muerte y transferibles por acto entre vivos, pero en este último caso, siempre que hubiere mediado el consentimiento unánime del capital social.

ARTICULO QUINTO.- La compañía entregará a cada socio los certificados provisionales o títulos, según el caso, que acrediten la propiedad de las aportaciones, conforme a la Ley. Estos podrán contener una o más de las participaciones y deberán ser suscritos por el Presidente y Gerente General de la Compañía, conjuntamente. Cada participación liberada de un dólar de los estados unidos de América dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Socios. Las no liberadas lo tendrán en proporción a su valor pagado.

ARTICULO SEXTO.- Si una participación o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, durante tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose entregar uno nuevo al socio. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

ARTICULO SEPTIMO.- Las participaciones se anotarán en el Libro de Participaciones y Socios, donde se registrarán



también los trasposos de dominio o pignoración de los mismos.- **ARTICULO OCTAVO.-** La Compañía no entregará los títulos definitivos de las participaciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto sólo se les dará a los Socios certificados provisionales. **ARTICULO NOVENO.-** En la suscripción de nuevas participaciones por aumento de capital, se preferirá a los Socios existentes. **ARTICULO DECIMO: DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios tienen los siguientes derechos: a) A percibir los beneficios sociales que les correspondan a prorrata de las participaciones pagadas; b) A ser preferidos para la adquisición de las participaciones sociales correspondientes a otros socios, a prorrata de sus participaciones sociales; c) a suscribir los aumentos de capital que se acordaren; d) a que, en caso de liquidación de la compañía, el remanente del patrimonio social, una vez cumplidas las obligaciones, sea distribuido en estricta proporción a sus participaciones sociales; y, e) los demás derechos que le confieren a los socios la ley de compañías y este estatuto. En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará a lo que establece al respecto la ley de compañías. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios que constituye su órgano supremo, administrada por el Gerente General y el Presidente en forma individual o conjunta, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE**

Dr. Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO 131 ESIMO
 GUAYAQUIL - ECUADOR

DOY FE QUE YA FOTOCOPIA QUE
 ANTES DE TOMADA DEL ORIGINAL
 JUN 2016
 José Carlos Romo
 Gerente General

SOCIOS.- La Junta General de Socios es la máxima autoridad de la compañía. Se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de cada año y extraordinariamente en cualquier época en que fuere convocada. Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria y solo podrán tratar sobre los asuntos puntualizados en ellas, la Junta General la componen los Socios legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO**

TERCERO: CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Socios, serán convocadas por el Gerente General o por quien haga sus veces. La convocatoria se la hará por escrito a cada socio, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, mediante comunicación que podrá ser entregada físicamente o vía fax. El Gerente General dejará constancia de notificación con la convocatoria a cada uno de los socios. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Los socios podrán concurrir a la junta personalmente o por medio de un representante. En caso de enviar representante, este deberá comparecer con una carta poder especial para cada junta, a no ser que ostente poder general ampliamente conferido. De considerarlo necesario, el Gerente General convocará a Junta General por la prensa, para lo cual se observará lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM Y RESOLUCIONES.- Para que la Junta General de Socios pueda instalarse y

deliberará válidamente en primera convocatoria, será necesario que los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de socios asistentes, sea cual fuere el porcentaje el capital social que dicho número de socios represente.-

ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES.-

No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la Junta se entenderá válidamente constituida en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, sin convocatoria previa, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, correspondiéndoles a los asistentes suscribir el acta bajo sanción de nulidad, siempre y cuando todos los socios estén de acuerdo en la celebración de la Junta.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DIRECCION Y ACTAS.-

Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente de la Compañía y en su falta, si así lo resolviere la junta general, será dirigida por uno de los socios, el mismo que será designado por la propia Junta; y, actuará como secretario el Gerente General de la Compañía o si así lo acordare, el socio elegido por la misma Junta. En caso de no estar presente el Presidente y el Gerente General, o quienes los subroguen, los Socios concurrentes designarán un Presidente y un secretario ad-hoc de la Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la junta.

Si se tratare de Junta Universal el acta además deberá estar suscrita por todos los socios. De cada junta

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
22 JUN 2018
Dña. Carlota Romo Romo
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON EMBAJAL

Dr. Piero Aycañ Vincentini
NOTARIO PUBLICO
CANTON GUAYAZUL

se formará un expediente, conforme lo prescribe la Ley de Compañías. En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria. Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomará: por mayoría simple de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o el estatuto exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los Socios. Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Secretario de la Junta redacte el acta respectiva, en la que constará el resumen de las resoluciones tomadas, con el objeto que dicha acta pueda ser aprobada por la Junta y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. - ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Elegir y remover al Presidente y Gerente General y a los gerentes de las sucursales de la compañía, si se establecieren éstas, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, quedando también autorizada a fijar sus remuneraciones; b) Elegir uno o más comisarios principal y su suplente, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances e informes que deben presentar anualmente los representantes legales y el comisario sobre el ejercicio económico correspondiente; d) Resolver acerca de la



disminución de los beneficios sociales, amortización de pérdidas y creación de reservas legales especiales; e) Aprobar la reforma del estatuto social, para lo cual se requerirá la aprobación expresa de la totalidad del capital social pagado de la compañía; f) Acordar la prórroga del plazo de duración o la disolución o liquidación anticipada de la compañía, de conformidad con la Ley, para lo cual se requerirá la aprobación expresa de la totalidad del capital social pagado de la compañía; g) Autorizar, la enajenación y/o transferencia a cualquier título, de los bienes muebles o inmuebles, propiedad de la compañía, para lo cual se requerirá la aprobación expresa de la totalidad del capital social pagado de la compañía; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; j) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios, para lo cual se requerirá la aprobación expresa de la totalidad del capital social pagado de la compañía; k) Decidir acerca el aumento o disminución del capital social de la compañía, la prórroga del contrato social y en general toda modificación al contrato social, para lo cual se requerirá la aprobación expresa de la totalidad del capital social pagado de la compañía; l) Tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la compañía; m) Autorizar al Gerente General y al Presidente para el otorgamiento de poderes generales; n) Resolver los asuntos que se

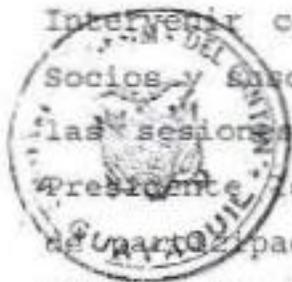
Dr. Piero Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

SOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE
ANTECEDE ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
GENERAL
22 JUN 2016
Dra. Carlota Ruzo Romo
NOTARÍA PÚBLICA DE GUAYAQUIL

corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTICULO DECIMO**

OCTAVO: DEL PRESIDENTE.- Las atribuciones y facultades del Presidente son las siguientes: a) Convocar y presidir la Junta General de Socios y firmar las actas correspondientes; b) Suscribir junto con el Gerente General los títulos y certificados provisionales de participaciones. El Presidente puede o no ser socio de la compañía y será designado por un período de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente, en caso de ausencia o falta del Gerente General se encargará de la presidencia hasta que el titular asuma sus funciones o se designe al nuevo titular; c) Dirigir la administración de la compañía y contratar al personal de la misma; d) Presentar anualmente a la Junta General de Socios el balance general y el estado de cuenta de la compañía, así como un informe del ejercicio económico del año; e) Cuidar que se lleve la contabilidad de acuerdo con la Ley; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, g) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual o conjuntamente con el Gerente General de la misma; y, h) Las demás atribuciones y deberes según lo establecido en el presente estatuto social.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por un período de cinco años, siendo sus atribuciones y deberes los siguientes: a) Ejercer de manera individual o conjuntamente con el Presidente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)



Intervenciones como Secretario de la Junta General de Socios y suscribir con el Presidente las actas de las sesiones; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y certificados provisionales de participaciones de la compañía. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado; d) Dirigir la administración de la compañía y contratar al personal de la misma; e) Presentar anualmente a la junta general de socios el balance general y el estado de cuenta de la compañía, así como un informe del ejercicio económico del año; f) Llevar el Libro de Actas y el de Participaciones y Socios de la compañía de conformidad con la Ley; g) Cuidar que se lleve la contabilidad de acuerdo a la Ley; h) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; i) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; j) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; k) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; l) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, dirigir

Dr. Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUATEMALA

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE
 ANTECEDE ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
 22 JUNI 2016
 Dra. Carlota María Romo
 CANTON GUATEMALA



totalidad del capital social , en tales casos
 entrará en liquidación. En ese caso si no hubiere
 oposición asumirá las funciones de liquidador el
 Gerente General o el Presidente de la Compañía; y,
 si hubiere oposición, la junta general nombrará
 uno o más liquidadores, señalando sus atribuciones
 y deberes. La liquidación se efectuará de acuerdo a
 lo prescrito en la Ley de Compañías. **ARTICULO**

VIGÉSIMO CUARTO: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL

SOCIAL.- El capital de la Compañía ha sido suscrito
 y pagado de la siguiente manera: **UNO)** el señor
 WAGNER ESTUARDO VELASQUEZ PEREZ, suscribe cuarenta
 participaciones iguales, acumulativas e
 indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de
 América cada una; **DOS)** la señora MARIA FERNANDA
 VELASQUEZ SOLORZANO suscribe ciento sesenta
 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles
 de un dólar de los Estados Unidos de América cada
 una; **TRES)** la señora LAURA VERONICA VELASQUEZ
 SOLORZANO, suscribe cuarenta participaciones
 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de
 los Estados Unidos de América cada una; **CUATRO)** el
 señor WAGNER EDUARDO VELASQUEZ SOLORZANO,
 suscribe cuarenta participaciones iguales,
 acumulativas e indivisibles de un dólar de los
 Estados Unidos de América cada una; **CINCO)** el señor
 MARIO JACOBO VELASQUEZ SOLORZANO, suscribe
 cuarenta participaciones iguales, acumulativas e
 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
 América cada una; **SEIS)** la señorita CLAUDIA RENATA
 VELASQUEZ SOLORZANO, suscribe cuarenta
 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles

Dr. Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRI DÉSIMO
 CANTÓN GUAYAQUIL

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE
 ANTECEDE SE TOMADA DEL ORIGINAL
 EMERGENCIA 22 JUN 2016

de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; SIETE) la señorita DANIELA ROMINA VELASQUEZ SOLORZANO, suscribe cuarenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Es importante mencionar que todas las participaciones se encuentran pagadas en un cincuenta por ciento de su valor, comprometiéndose los socios a cancelar el cincuenta por ciento restante, en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil correspondiente. Se aclara que todos los socios han cancelado los valores detallados por el pago de las participaciones suscritas, en dinero en efectivo y con moneda de curso legal, quedando así estructurado el cuadro de aportaciones para la constitución de la compañía que por este acto se legaliza, justificándose el pago con el certificado de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña como documento habilitante. VIGÉSIMO QUINTO. AUMENTO Y/O DISMINUCIÓN DE CAPITAL, Y MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL.- Para que la Junta General de Socios pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos sociales, habrá de concurrir a ella la totalidad del capital social pagado. Los Socios gozarán del derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas participaciones en proporción a las que posean al

22/06/2016
DANIELA ROMINA VELASQUEZ SOLORZANO
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS MERCANTILES



nombrados se resolverse y aprobarse dicho aumento. Este
deberá ejercerse de acuerdo a la Ley.- **ARTICULO**
VIGESIMO SEXTO: LIBRO DE PARTICIPACIONES Y SOCIOS.- la
compañía llevará un libro de Participaciones y Socios en
la forma prevista en la Ley y en el Registro Mercantil de
este cantón. En este libro se anotarán además. Las
transferencias de participaciones las cuales se
notificarán a las distintas autoridades competentes.
Igualmente se anotarán o inscribirán cualquier gravamen,
derecho o poder sobre las participaciones, cuando fuere
del caso.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: INDIVISIBILIDAD DE**
LAS ACCIONES.- Las participaciones son indivisibles y
aunque llegaren a tener varios propietarios, la
representación de la misma deberá ejercerla una sola
persona designada por ellos. Los Socios para ejercer su
derecho a voto deben estar registrados en el libro
correspondiente de la compañía. Las abstenciones o
votos en blanco se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO**
VIGESIMO OCTAVO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la
Junta general adoptadas con una votación favorable del
cien por ciento del capital pagado concurrente a la
reunión, salvo los casos en que la Ley o el presente
estatuto disponga. Los acuerdos y resoluciones aprobados
legalmente obligan a todos los Socios aún cuando no
hubieren concurrido a la reunión.- **ARTICULO VIGESIMO**
NOVENO: LIBRO DE ACTAS.- Las actas de las Juntas
Generales de Socios serán llevadas en hojas móviles
escritas a maquina en el anverso y reverso, debidamente
foliadas con numeración continua y sucesiva, de acuerdo a
los reglamentos expedidos por la superintendencia de
compañías y formándose el expediente respectivo.-
ARTICULO TRIGESIMO: PERIODO DE LOS FUNCIONARIOS.- Todos
los funcionarios de la compañía, designados por la junta
general de Socios, durarán cinco años en las funciones

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Consejo de las Sociedades
ANTECEDENTE TOMADA DEL ORIGINAL

GENERAL 22 JUL 2016

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

pudiendo ser reelegidos, si así lo dispusiere la Junta General de Socios con la concurrencia de la totalidad de las participaciones.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los Socios fundadores de esta Compañia facultan al abogado CHRISTIAN BOLIVAR GOMEZ SUAREZ, a fin de que solicite ante las autoridades competentes la legalización de esta escritura pública, así mismo, lo faculta para que convoque a la primera Junta General de Socios para efectos de que se designe al Gerente General y Presidente, quienes ejercerán la representación legal de la misma. Sirvase agregar, Señor Notario, las demás cláusulas que usted estime necesarias para la validez y perfeccionamiento de este instrumento público.- Firma ilegible, Abogado CHRISTIAN BOLIVAR GÓMEZ SUÁREZ, registro profesional número once mil ciento cuarenta y ocho. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el Certificado de Integración de Capital y los documentos necesarios para la validez de este documento.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mí el Notario, lo aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


SR. WAGNER ESTUARDO VELASQUEZ PEREZ

C.C.# 170241106-5

Certif. Votación No. 030-0051


AB. MARIA FERNANDA VELASQUEZ SOLORZANO

C.C.# 080224402-0

Certif. Votación No. 059-0011



Laura Verónica Velásquez

Econ. LAURA VERÓNICA VELASQUEZ SOLORZANO,
C.C.# 080180721-5

Certif. Votación No. 125-0059

Wagner Eduardo Velásquez

Ing. WAGNER EDUARDO VELASQUEZ SOLORZANO
C.C.# 080197121-9

Certif. Votación No. 079-0845

Mario Jacobo Velásquez

Sr. MARIO JACOBO VELASQUEZ SOLORZANO
C.C.# 080236091-7

Certif. Votación No. 002-0019

Claudia Renata Velásquez

Srta. CLAUDIA RENATA VELASQUEZ SOLORZANO
C.C.# 080289136-3

Certif. Votación No. 158-0011

Daniela Romina Velásquez

Srta. DANIELA ROMINA VELASQUEZ SOLORZANO
C.C.# 092355399-4

Certif. Votación No. 159-0011

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRI-ESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

[Signature]

HOY SE QUE LA FOTOCOPIA QUE
ANTECEDENTE TOMADA DEL ORIGINAL

EMITIDA: 22 JUN 2016

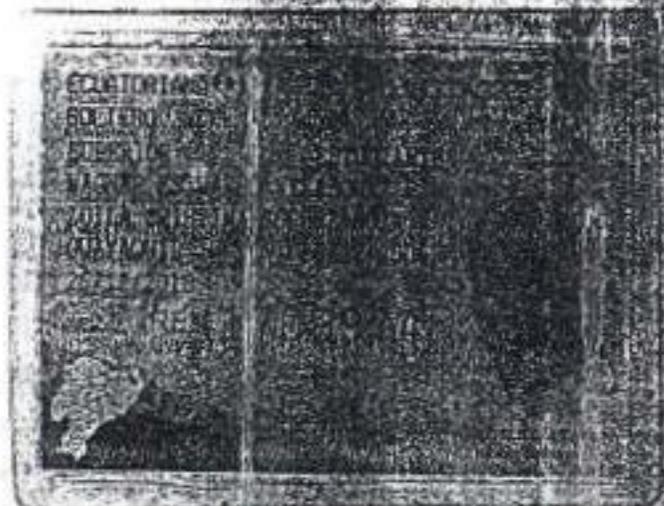
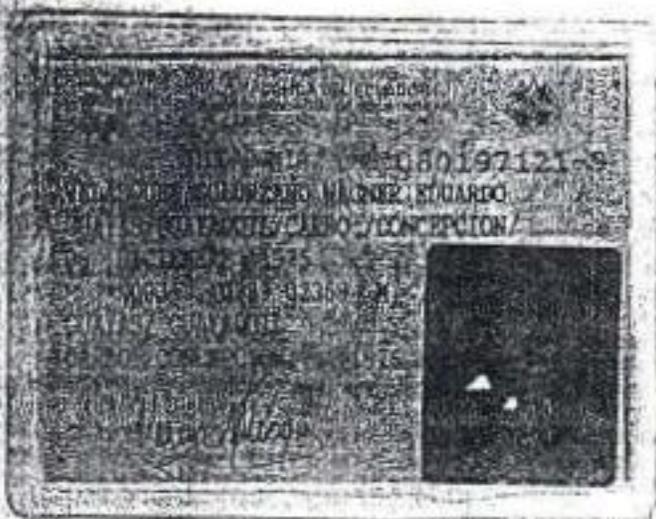
Dra. Carlota María Romo
NOTARIO PUBLICO QUINTO DEL CANTÓN ESMERALDAS

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

Dr. F. J. Vicentini
MUNICIPIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



COPIA QUE LA AUTORIDAD DEL
MUNICIPIO TRIGESIMO CANTON
GUAYAQUIL
22 JUN 2018



DOY FE QUE LA FOTOCOPIA DEL
ANTECEDENTE TOMADA DEL ORIGINAL

EMITIDA: 22 JUN 2016

[Signature]
Dña. Carlota Ferris Romo
SECRETARIA EJECUTIVA DEL TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACION Y CANCELACION

CEPULA DE CIUDADANIA 080236091-7

VELASQUEZ SOLORZANO MARIO JACOBO

ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

28 AGOSTO / 1981

FECHA DE NACIMIENTO 03/02/2005 M

ESMERALDAS/ESMERALDAS

ESMERALDAS 1992



EQUATORIANA***** V233314222

CASADO IRENE SALTOS PERAZA

SUPERIOR ESTUDIANTE

WAGNER ESTUARDO VELASQUEZ P.

ZOTICA CRISTINA SOLORZANO A

GUAYACUTIL 03/02/2005

03/02/2017

REN 1071378



Jr. Piero Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta

002-0019 0802360917

VELASQUEZ SOLORZANO MARIO JACOBO

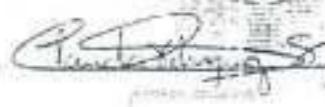
BOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE
ANTECEDENTE FOTOGRAFADA DEL ORIGINAL

ESMERALDAS 22 JUN 2016

Dra. Carlota Gerro Romo
NOTARIO PUBLICO CUANTO AL CANTON ESMERALDAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CENTRO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGULA DE CIUDADANIA No 080289736-3
 VELASQUEZ SOLOREANO CLAUDIA RENATA
 ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
 14th AGOSTO 1995
 001 0223 0223 P
 ESMERALDAS/ESMERALDAS
 ESMERALDAS 1989




ECUATORIANA***** V224312222
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 WAGNER ESTUARDO VELASQUEZ P
 ZOILA CRISTINA SOLOREANO A
 GUAYAGUIL 30/08/2004
 3070872016
 REN 0892645



72 JUN 2015

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE DOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 30 DE ABRIL 2007

158-0011 0802897363
 VELASQUEZ SOLOREANO CLAUDIA
 RENATA
 GUAYAS PROVINCIA
 CANTON GUAYAS

Consulta 2007




Universidad del Ecuador
 Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
 CANTÓN GUAYABALILLO
 0923553954
 1100-65113
 VELÁSQUEZ SOLORZANO DANIELA
 ROMINA
 09/09/2016
 E. INSTITUTO DE LEGISLACIÓN

María Aycant Vincenzini
 NOTARIO TRI ESIMO
 CANTON GUAYABALILLO

CUMPLIDA 0923553954-4-668556360
 VELÁSQUEZ SOLORZANO DANIELA ROMINA
 ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
 02 DICIEMBRE 1983
 003-0142 00542 F
 ESMERALDAS/ESMERALDAS
 ESMERALDAS 1990




DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE
 ANTECEDENTE TOMADA DEL ORIGINAL

ESMERALDAS 22 JUN 2016

Dra. Carlisa María Romo
 NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN ESMERALDAS

ECUADORIAN EXPRESS
 VE333V232E
 ESTUDIANTE
 SUPERIOR
 WAGNER ESTUARDO VELÁSQUEZ P
 PILLA CRISTINA SOLORZANO A
 BUAYABALILLO 09/09/2016
 REN 0895107



ECUATORIANA***** E313312222
CASADO ZOILA CRISTINA SOLÓRZANO A
SUPERIOR ING. CIVIL
ESTUARDO VELASQUEZ
LAURA PEREZ M^{CA} DEL CAMIN
GUAYAGUIL 08/2004



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRI SESIMO
CANTON GUAYAGUIL

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE
ANTECEDE ES TOMADA DEL ORIGINAL
ESMERALDAS 22 JUN 2016
Dra. Carlota Rubio Ramos
NOTARIO PÚBLICO CANTÓN ESMERALDAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7133273
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 SEÑOR: GOMEZ SUAREZ CHRISTIAN BOLIVAR
 FECHA DE RESERVACIÓN: 04/04/2007 10:48:55

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN, DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L- VELASQUEZ SOLORZANO CONSTRUCTORA CIA. LTDA.
 APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/05/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

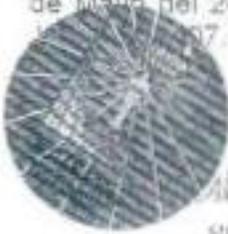
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Piero Aycañe Vincenzini
 NOTARIO TRI-ESIMO
Dr. Piero Aycañe Vincenzini
 NOTARIO TRI-ESIMO
 GUAYAQUIL

22 JUN 2006

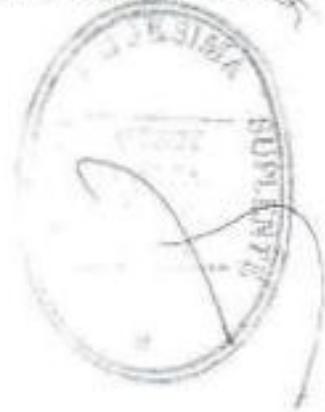
SR. EDISON BECERRA HERRERA
 DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de CONSTITUCIÓN DE LA
COMPANÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA VELASQUEZ
SOLORZANO CONSTRUCTORA CIA LTDA., otorgada el 25 de abril 2007, he
tomado nota según lo dispuesto en la resolución número 07-G-IJ-0003134 de fecha 14
de Mayo del 2007 aprobada por la Ab. María Denisse Saavedra.- Guayaquil, 13 de



Handwritten signature or initials.

Ab. Wendy María Vera Rizo
NOIARIA TRIGESIMA SUCLENTE



Handwritten signature
22 JUN 2018


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y VOTACION

CÉDULA DE **080192812-8**
CUADRO DE
CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
VELASQUEZ SOLORZANO
SILVIA PATRICIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS
PARRO CARRO CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO **1977-03-28**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
EDUARDO FRANCISCO
GUINTANA LOVATO





EDUCACION **PROFESION / OCUPACION**
SUPERIOR **INGENIERA**
ARQUITECTA Y DISEÑADA DEL PROF
VELASQUEZ PEREZ WAGNER ESTUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SOLORZANO AGUIAYO ZOLA CRISTINA
LUGAR Y FECHA DE FUNDACION
EMERALDAS
2014-11-20
FECHA DE EXAMEN
2014-11-20






REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **ONE**

059
059 - 0286 **0801928128**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VELASQUEZ SOLORZANO SILVIA PATRICIA

EMERALDAS
 PROVINCIA **EMERALDAS**
 CANTON **EMERALDAS**
 CIRCONSCRIPCION **8 DE AGOSTO**
 PARROQUIA **EL PREBENDADO DE LA JUNTA**
 ZONA **1**







NUMERO DE REPERTORIO: 29.913
FECHA DE REPERTORIO: 14/jun/2007
HORA DE REPERTORIO: 16:57

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha veintiuno de Junio del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0003134, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Abogada **Maria Denisse Ortega Saavedra**, el **14 de mayo del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **VELASQUEZ SOLORZANO CONSTRUCTORA CIA. LTDA**, de fojas 4.293 a 4.329, Registro Industrial número 298. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de la Construcción de Guayaquil**. 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 751 un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 29913



REVISADO POR: *MS*



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE
ANTECEDENTE TOMADA DEL ORIGINAL

EFECTUADA **22 JUN 2016**



ESCRITURA DE PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORITA GABRIELA ALEJANDRA VELÁSQUEZ SOLÓRZANO A FAVOR DE LA SEÑORITA SILVIA PATRICIA VELASQUEZ SOLORZANO.....

CUANTIA: INDETERMINADA..--

11 En la ciudad de Guayaquil, Cantón y provincia del Guayas de la
12 República del Ecuador, el Uno de agosto del año dos mil catorce,
13 ante mí Abogada MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN, Notaria
14 Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil, comparece la señorita
15 GABRIELA ALEJANDRA VELÁSQUEZ SOLÓRZANO, de
16 nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil,
17 de estado civil soltera.- La compareciente por presentarme sus
18 documentos personales de identidad y demás que la Ley exige
19 para estos casos y a quien por este acto de conocerle doy Fe.- Bien
20 instruida de la naturaleza y resultados de la presente escritura de
21 PODER GENERAL a cuyo otorgamiento concurre voluntariamente
22 y procede libremente, con la capacidad civil y necesaria para
23 contratar y obligarse, y en perfecto uso de sus facultades
24 intelectuales según la manera de expresarse, para que sea elevada
25 a escritura pública me entrega la minuta cuyo tenor es la
26 siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras
27 públicas a su cargo, sírvase insertar una más, en la cual conste
28 un PODER GENERAL, de conformidad con las cláusulas

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE
CONFORMA EL ORIGINAL
22 JUN 2014
Dña. Carolina María Romo
Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil

1 siguientes: **PRIMERA: OTORGANTE.-** Interviene a la celebración
2 del presente instrumento la señorita **GABRIELA ALEJANDRA**
3 **VELASQUEZ SOLORZANO**, portadora de la cédula de ciudadanía
4 número cero nueve dos cinco siete cero tres uno tres - cuatro, de
5 nacionalidad ecuatoriana, mayor veinte y siete años de edad, de
6 estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Guayaquil
7 Provincia del Guayas, por sus propios y personales derechos, a
8 quien en adelante y para efecto del presente instrumento se la
9 llamará simplemente **MANDANTE o PODERDANTE. SEGUNDO:**
10 **OBJETO.-** En el presente Acto la señorita **GABRIELA**
11 **ALEJANDRA VELASQUEZ SOLORZANO** manifiesta que confiere
12 **PODER GENERAL** amplio y suficiente cual en derecho se requiere
13 a favor de la señorita **SILVIA PATRICIA VELASQUEZ**
14 **SOLORZANO**, portadora de la cedula de ciudadanía número cero
15 ocho cero uno nueve dos ocho uno dos - ocho; para que en su
16 nombre y representación de sus derechos y haciendo sus veces ,
17 pueda realizar los siguientes actos: **a)** Administrar sin limitación
18 todos los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y
19 personales, acciones participaciones, comercios, valores y otros,
20 presentes o futuros que pertenezcan al patrimonio personal de la
21 **MANDANTE o PODERDANTE. b)** Disponer, enajenar o transferir y
22 gravar los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y
23 personales, acciones, participaciones, comercios, valores y otros,
24 presentes o futuros que pertenezcan al patrimonio personal de la
25 **mandante** y los de la sociedad conyugal; pudiendo en tal sentido,
26 con las condiciones y por el precio de contado, confesado o
27 aplazado que estime pertinentes, ejercitar, otorgar, conceder y
28 aceptar compraventas, permutas, donaciones, aportes, cesiones,



INSTRUMENTO SUPERIOR
 INSCRIPCIÓN Y DOLIPACIÓN
 ODONTÓLOGO
 64343V222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL ALUMNO
VELASQUEZ PEREZ WAGNER ESTUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SOLORZANO AGUAYO ZOILA CRISTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2012-01-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-01-27

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

0625703134

CIUDADANA
 20120002703134
**VELASQUEZ SOLORZANO
 GABRIELA ALEJANDRA**

ESMERALDAS
 ESMERALDAS
 ESMERALDAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1987-07-17
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: Soltera

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE
 ANTECEDE ES TOMADA DEL ORIGINAL.

Observaciones/Remarks/Observations

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

LAZARILLO
 18 DIC. 2013

0925703134

REPUBLICA DEL ECUADOR
 PASAPORTE
**VELASQUEZ SOLORZANO
 GABRIELA ALEJANDRA**

ESMERALDAS, ECU
 17 JUL 1987
 8 ABR 2011

0925703134

0925703134

P<ECUVELASQUEZ<SOLORZANO<<GABRIELA<ALEJANDRA
 A2861890<0ECU8707176F17040840925703134<<<<02



1 aportes, cesiones de pagos y para pago, amortizaciones, hipotecas,
2 prendas, subrogaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones,
3 fianzas, transacciones, y más compromisos, incluso disponer,
4 enajenar o transferir herencias obtenidas a su nombre. **c)** Adquirir
5 a favor de la **MANDANTE o PODERDANTE** a cualquier título,
6 bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales,
7 acciones y participaciones. **d)** Cancelar a mis acreedores, personas
8 naturales o jurídicas, y haga con ellos arreglos sobre la forma y
9 términos de pago y expida los finiquitos; así como cancelar los
10 gravámenes constituidos a favor de la mandante. **e)** Reconocer,
11 aceptar, pagar y cobrar cualquier deuda y crédito, por capital e
12 intereses, dividendos y amortizaciones, firmando recibos, saldos,
13 conformidades, resguardos y documentación pertinente para el
14 efecto. **f)** Girar, ceder, cobrar, avalar, endosar, aceptar, y protestar
15 cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas y en general todos
16 aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos a nombre
17 de la **MANDANTE o PODERDANTE**. **g)** Constituir, reconocer
18 aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir total o
19 parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas,
20 anticresis, propiedades horizontales, y aceptar, repudiar
21 manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar, e impugnar
22 herencias, legados, donaciones, liquidaciones, y en general bienes
23 y derechos de todas clases y en todo caso. **h)** Realizar Préstamos,
24 renovaciones de Préstamos en bancos, cooperativas, mutualistas y
25 más entidades crediticias (bancarias) del país. **i)** abrir, seguir,
26 cancelar liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de
27 crédito, y en general, operar con bancos, cajas de ahorro, y
28 crédito, cooperativas, asociaciones, mutualistas, hecho que

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE
ANTECEDE ES UNA COPIA ORIGINAL QUE

EMERICAL 22 JUN 2016

Q. R. Carlos Alberto Romo
BOGOTÁ COLOMBIA

1 implica el depósito y retiro de dinero y valores y en las cuentas
2 que actualmente mantiene la **MANDANTE o PODERDANTE**,
3 seguirlas operando, incluso depositar o retirar dinero. **j)** Rendir,
4 exigir y aprobar cuentas. **k)** Realizar giros y retirar envíos. **l)**
5 Celebrar toda clase de actos, contratos y negocios de cualquier
6 naturaleza, sin limitación alguna, con arreglo a las leyes
7 ecuatorianas. **m)** Constituir, modificar, aclarar, extinguir y liquidar
8 actos y contratos de todo tipo. **n)** Desahuciar inquilinos,
9 arrendatarios, porteros y en general toda clase de ocupantes. **ñ)**
10 Asistir con voz y voto a juntas de propietarios, consorcios,
11 condueños, accionistas y demás cotitulares de cualquiera clase. **p)**
12 comparecer en juzgados, tribunales, magistraturas, fiscalías
13 delegaciones, jurados, comisiones, notarias, registros y toda clase
14 de dependencias públicas o privadas, autoridades u organismos
15 del estado, entidades autónomas, Consejos Provinciales,
16 Municipios, en asuntos judiciales y extrajudiciales, inclusive
17 eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias y
18 promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor,
19 solicitante, coadyuvante requerido, demandado, oponente, o en
20 cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios,
21 pretensiones y toda clase de tramitaciones; otorgando para los
22 fines antedichos toda clase de **PODERES o PROCURACIONES**
23 **JUDICIALES** con las facultades usuales. **q)** Tramitar obtener y
24 retirar el record policial a favor de la **MANDANTE o**
25 **PODERDANTE**. **r)** Realizar toda clase de trámites ante el Instituto
26 Ecuatoriano de Seguridad Social (**IESS**), encaminados a obtener el
27 derecho de la **MANDANTE o PODERDANTE**; facultad que implica
28 cobrar los valores a que tenga derecho el mismo, por cualquier

1 concepto. **s)** Firmar a nombre de la **MANDANTE o PODERDANTE**
2 cualquier documento público o privado, que fuere del caso, ante
3 organismos administrativos, policial, de aduanas, bancarios, de
4 cooperativas, de salud, del Servicio de Rentas Internas (SRI),
5 Juzgados, Embajadas, Consulados y otras instituciones, que
6 fueren menester. **t)** Firmar en nombre de la **MANDANTE o**
7 **PODERDANTE** cualquier documento público o privado, escrituras
8 públicas de compraventa o hipoteca abierta, contratos, peticiones,
9 recibos, roles y toda clase de instrumentos que fueren necesarios.
10 **u)** Asistir en mi representación con voz y voto a las instituciones
11 públicas y/o privadas, y ante cualquier persona natural o jurídica
12 para que me represente y realice toda clase de trámites.
13 **CLAUSULA TERCERA:** La **MANDANTARIA o APODERADA** podrá
14 realizar pactos, estipular cláusulas, disposiciones, determinación
15 y/o declaraciones ostentando la plena representación de la
16 **MANDANTE o PODERDANTE** sin traba, limitación, ni excepción
17 alguna y sin que la enumeración que antecede, signifique de
18 modo alguno limitación de las atribuciones que se conceden en el
19 presente instrumento. **CLAUSULA CUARTA:** la **MANDANTE o**
20 **PODERDANTE** hace extensivas a su **MANDATARIO o**
21 **APODERADO** las facultades contempladas y concedidas en el
22 Art.44 del Código de Procedimiento Civil. **CLAUSULA QUINTA:**
23 **SUSTITUCION.-** La **MANDANTE o PODERDANTE** queda
24 expresamente facultada para sustituir parcial o totalmente este
25 poder a favor de cualquier persona natural o jurídica y reasumirlo
26 cuantas veces fuere necesario. Sirvase usted señora Notaria
27 agregar e insertar las demás cláusulas de estilo que sean
28 necesarias, para la perfecta validez del presente instrumento

COPIA
ANTECEDENTE DE TOMADA DEL ORIGINAL

TINERIAS 22 JUN 2016

Dra. Carlota Ramo Romo
NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN GUANO

1 público. f).- Abogado Christian Gómez Suárez, ABOGADO.- Matricula
2 número cero nueve -dos cero cero dos - dos dos dos, del Foro de
3 Abogados.- Hasta aquí la minuta que el otorgante la aprueba en todas
4 sus partes.- Previamente a la celebración de esta escritura se llenaron
5 los requisitos indispensables para su validez perfección.- Se fija la
6 cuantía como indeterminada.- Este otorgamiento no causa impuesto de
7 ley.- El compareciente se afirma y ratifica en el íntegro contenido de este
8 instrumento y después de leído que le fue en alta y clara voz de
9 principio a fin en un solo acto firma conmigo la Notaria de todo lo cual
10 doy fe.-

11

12



13 **SRTA. GABRIELA ALEJANDRA VELÁSQUEZ SOLÓRZANO**

14 **CED. No. 092570313-4**

15 **MANDANTE o PODERDANTE**

16

17



18

ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON

19

NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL

20

21

22

23

24

25

26

27

28



DOY FE QUE LA FOTOCOPIA DEL
ANTECEDENTE DEL OTORGANTE
FUE LEÍDA Y APROBADA EN
27 JUN 2016
MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON
NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe confiero esta **PRIMERA COPIA**, del **ESCRITURA DE PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORITA GABRIELA ALEJANDRA VELÁSQUEZ SOLÓRZANO A FAVOR DE LA SEÑORITA SILVIA PATRICIA VELASQUEZ SOLORZANO**, que sello rubrico y firmo al primer día del mes de Agosto del año Dos Mil Catorce.-





ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON
NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL



DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE
ANTECEDE FUE TOMADA DEL ORIGINAL

ESMERALDAS 22 JUN 2016


Dña. Carlota María Romo
NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN ESMERALDAS



1 leída que fue esta Escritura de principio a fin a los comparecientes
2 por mí la Notaria, lo aprueba en todas sus partes, se afirman,
3 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Notaria Pública Quinta del Cantón Esmeraldas

Sr. Gómez Suarez Christian Bolívar

Cedente.- C. C. No. 0915538656

Sra. Velásquez Solórzano María Fernanda

Cedente.- C. C. No. 0802244020

Sr. Wagner Andrés Velásquez Solórzano

Cesionario.- C. C. No. 0925703126

Sra. Silvia Patricia Velásquez Solórzano

Cesionaria.- C. C. No. 0801928128

SE OTORGO ANTE MI Y EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTA
PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN ESMERALDAS, A LOS
VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL
DIECISEIS.

Notaria Pública Quinta del Cantón Esmeraldas
Dra. Carolina Rodríguez Borrero
NOTARIA QUINTA
DEL CANTÓN ESMERALDAS





Factura: 002-003-000003561



201609010300019



NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20160901030001917

MATRIZ	
FECHA:	4 DE JULIO DEL 2016. (1342)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACION MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-04-2007
NUMERO DE PROTOCOLO:	12375

OTORGANTES			
		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VELASQUEZ SOLOZANO CONSTRUCTORA CIA. LTDA	REPRESENTADO POR	RUC:	0992560963001
		A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-06-2016
NUMERO DE PROTOCOLO:	1752

Jessica Alicia Rodriguez Endara



(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARÍA XXX

GUAYAQUIL

b. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARIA



RAZÓN. DOY FE, que al margen de la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA VELÁSQUEZ SOLÓRZANO CONSTRUCTORA CIA. LTDA; He tomado nota de la ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "VELASQUEZ SOLORZANO CONSTRUCTORA CIA. LTDA."- QUE OTORGAN LOS SEÑORES VELASQUEZ SOLORZANO MARIA FERNANDA Y GOMEZ SUAREZ CHRISTIAN BOLÍVAR A FAVOR DE LOS SEÑORES WAGNER ANDRES VELASQUEZ SOLORZANO Y SILVIA PATRICIA VELASQUEZ SOLORZANO, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE GABRIELA ALEJANDRA VELASQUEZ SOLORZANO, EN CALIDAD DE APODERADA GENERAL, SEGÚN PODER QUE SE AGREGA celebrada ante la DOCTORA CARLOTA KATHERINE BARRIO ROMO, NOTARIA PUBLICA QUINTA DEL CANTON ESMERALDAS el VEINTIDÓS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS- GUAYAQUIL, 04 DE JULIO DEL 2016.- DOY FE.-

ABOGADA JESSICA RODRIGUEZ ENDARA

NOTARIA TITULAR TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 27.060
FECHA DE REPERTORIO: 04/jul/2016
HORA DE REPERTORIO: 15:40

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Agosto del dos mil dieciséis queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **VELASQUEZ SOLORZANO CONSTRUCTORA CIA. LTDA**, autorizada por la **DRA. CARLOTA KATHERINE BARRIO ROMO, NOTARIA QUINTA DEL CANTON ESMERALDAS**, el día 22 de junio del 2016, mediante la cual **MARIA FERNANDA VELASQUEZ SOLORZANO** con autorización de su cónyuge **CHRISTIAN BOLIVAR GOMEZ SUAREZ** cede y transfiere **(40)** participaciones a favor de **WAGNER ANDRES VELASQUEZ SOLORZANO**, **(40)** participaciones a favor de **SILVIA PATRICIA VELASQUEZ SOLORZANO**; y, **(40)** participaciones a favor de **GABRIELA ALEJANDRA VELASQUEZ SOLORZANO**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **1.860 a 1.896**, Registro de Cesión de Participaciones número **120**. **2.-** Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 27060



Guayaquil, 10 de agosto de 2016.


Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
BELEGADA

REVISADO POR:

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
VELASQUEZ SOLORZANO MARIA FERNANDA	40	VELASQUEZ SOLORZANO WAGNER ANDRES
VELASQUEZ SOLORZANO MARIA FERNANDA	40	VELASQUEZ SOLORZANO SILVIA PATRICIA
VELASQUEZ SOLORZANO MARIA FERNANDA	40	VELASQUEZ SOLORZANO GABRIELA ALEJANDRA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1466602



Factura: 001-001-000009554



20160801005P01752

NOTARIO(A) CARLOTA KATHERINE BARRIO ROMO

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN ESMERALDAS

EXTRACTO

Escritura N°:	20160801005P01752						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE JUNIO DEL 2016, (16:36)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VELASQUEZ SOLOZANO MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	5802344020	ECUATORIA NA	CEDENTE	
Natural	GÓMEZ SUÁREZ CHRISTIAN SOLVAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0415638698	ECUATORIA NA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VELASQUEZ SOLOZANO WAGNER ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925703126	ECUATORIA NA	CESIONARIO (A)	
Natural	VELASQUEZ SOLOZANO SILVIA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0801928128	ECUATORIA NA	CESIONARIO (A)	
Natural	VELASQUEZ SOLOZANO GABRIELA ALEJANDRA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0925703134	ECUATORIA NA	CESIONARIO (A)	SILVIA PATRICIA VELASQUEZ SOLOZANO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
ESMERALDAS		ESMERALDAS			ESMERALDAS		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "SOLOZANO CONSTRUCTORA CIA. LTDA." -							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 120.00							



NOTARIO(A) CARLOTA KATHERINE BARRIO ROMO

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN ESMERALDAS



1

2 ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA
3 COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA
4 "VELASQUEZ SOLORZANO CONSTRUCTORA CIA. LTDA."-
5 QUE OTORGAN LOS SEÑORES VELÁSQUEZ SOLORZANO
6 MARÍA FERNANDA Y GÓMEZ SUAREZ CHRISTIAN
7 BOLÍVAR.-

8 A FAVOR DE LOS SEÑORES WAGNER ANDRÉS VELÁSQUEZ
9 SOLÓRZANO Y SILVIA PATRICIA VELÁSQUEZ SOLÓRZANO,
10 POR SUS PROPIOS DERECHOS Y POR LOS DERECHOS QUE
11 REPRESENTA DE GABRIELA ALEJANDRA VELÁSQUEZ
12 SOLÓRZANO, EN CALIDAD DE APODERADA GENERAL,
13 SEGÚN PODER QUE SE AGREGA.-

[Firma manuscrita]
Mónica Velásquez Solórzano
C.E. 0915538656

14 CUANTIA: \$120.00

15 Año: 2016 Cód. Provincial: 08 Cód. Cantón: 01 Notaria: 5 N° Protocolo: P01752

16 En la ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia del mismo nombre
17 en la República del Ecuador, hoy día miércoles veintidos de Junio del
18 año dos mil dieciseis.- Ante mí, Dra. CARLOTA KATHERINE BARRIO
19 ROMO, NOTARIA PÚBLICA QUINTA DEL CANTÓN ESMERALDAS.-
20 Comparecen, por una parte, los cónyuges señores MARÍA
21 FERNANDA VELÁSQUEZ SOLORZANO, portadora de la cédula de
22 ciudadanía número 0802244020 y CHRISTIAN BOLÍVAR GÓMEZ
23 SUAREZ, portador de la cédula de ciudadanía número 0915538656,
24 por sus propios y personales derechos y por los derechos que
25 representan de la sociedad conyugal, en calidad de CEDENTES; y,
26 por otra parte, los señores WAGNER ANDRÉS VELÁSQUEZ
27 SOLÓRZANO, de estado civil soltero, portador de la cédula de
28 ciudadanía número 0925703126 y SILVIA PATRICIA VELÁSQUEZ



1 SOLÓRZANO, de estado civil casada, portadora de la cédula de
2 ciudadanía número 0801928128; esta última, por sus propios
3 derechos y por los derechos que representa de GABRIELA
4 ALEJANDRA VELÁSQUEZ SOLÓRZANO, en su calidad de Apoderada
5 General, de conformidad con el Poder General que se agrega como
6 documento habilitante.- Los comparecientes son de nacionalidad
7 ecuatoriana, mayores de edad y hábiles ante la ley para obligarse a
8 contratar.- Me presentaron su cédula de ciudadanía y más
9 documentos que la ley exige en estos casos a quienes de conocerles
10 personalmente doy fe.- Bien inteligenciados de la naturaleza y
11 resultado de esta Escritura de Cesión de Participaciones, que
12 concurren a otorgar libres y voluntariamente sin coacción de ninguna
13 clase y en perfecto uso de sus facultades intelectuales según la
14 manera de expresarse para que sea elevada a escritura pública, me
15 entrega la minuta cuyo tenor es el siguiente: SEÑORA NOTARIA.- En
16 su Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar
17 una de Cesión de Participaciones, contenida en las siguientes
18 cláusulas: Primera: Comparecientes.- Intervienen como cedentes los
19 cónyuges señores MARÍA FERNANDA VELÁSQUEZ SOLÓRZANO Y
20 CHRISTIAN BOLÍVAR GÓMEZ SUAREZ, por sus propios y personales
21 derechos y por los derechos que representan de la sociedad
22 conyugal y como cesionarios los señores WAGNER ANDRÉS
23 VELÁSQUEZ SOLÓRZANO, de estado civil soltero, y SILVIA
24 PATRICIA VELÁSQUEZ SOLÓRZANO, de estado civil casada; esta
25 última, por sus propios derechos y por los derechos que representa
26 de GABRIELA ALEJANDRA VELÁSQUEZ SOLÓRZANO, en su calidad
27 de Apoderada General. Los comparecientes son de nacionalidad
28 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de



1 Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, y legalmente capaces para
2 contratar y obligarse.- **Segunda: Antecedentes.-** a) Los cedentes
3 son propietarios de ciento sesenta participaciones de un dólar de los
4 Estados Unidos de Norte América cada una, en la compañía
5 **VELÁSQUEZ SOLÓRZANO CONSTRUCTORA CÍA. LTDA.**, constituida
6 el veinticinco de abril del año dos mil siete, en la ciudad de
7 Guayaquil mediante escritura pública celebrada ante el Abogado
8 Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil,
9 provincia del Guayas e inscrita en el Registro Mercantil del cantón
10 Guayaquil el veintiuno de junio del dos mil siete en cumplimiento a lo
11 ordenado en la Resolución número 07.G.IJ.0003134 de la
12 Superintendencia de Guayaquil, dictada por la Abogada Maria
13 Denisse Ortega Saavedra, el catorce de mayo del dos mil siete.-
14 **Tercera: Cesión de Participaciones.-** Con estos antecedentes, se
15 realiza la siguiente Cesión de Participaciones: los cónyuges señores
16 **MARÍA FERNANDA VELÁSQUEZ SOLÓRZANO Y CHRISTIAN**
17 **BOLÍVAR GÓMEZ SUAREZ** ceden ciento veinte participaciones
18 suyas de un dólar de los Estados Unidos de Norte América de la
19 siguiente manera: 1) a favor del señor **WAGNER ANDRÉS**
20 **VELÁSQUEZ SOLÓRZANO**, cuarenta participaciones; 2) a favor de la
21 señora **SILVIA PATRICIA VELÁSQUEZ SOLÓRZANO**, cuarenta
22 participaciones; y, 3) A favor de la señorita **GABRIELA ALEJANDRA**
23 **VELÁSQUEZ SOLÓRZANO**, cuarenta participaciones. Los cesionarios
24 aceptan las cesiones antes descritas.- **Cuarta: AUTORIZACION**
25 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS.-** Existe
26 autorización del capital social para efectuar estas cesión, como
27 consta de la copia certificada del acta de Junta General
28 Extraordinaria de Socios que se agrega como documento



1 habilitante.- **Quinta: CESIÓN DE PARTICIPACION SOCIAL.-** Con
2 estos antecedentes, los CEDENTES tienen a bien ceder las
3 participaciones perpetuamente a favor de los CESIONARIOS,
4 conforme lo descrito en la cláusula tercera de este instrumento.-
5 **Sexta: PRECIO.-** Se ha pactado el precio de UN DÓLAR de los
6 Estados Unidos de Norte América (\$1), por cada participación lo que
7 da en total de CIENTO VEINTE dólares de los Estados Unidos de
8 Norte América por las participaciones que hoy se ceden mediante
9 este instrumento público; dinero que los cesionarios lo paga en su
10 totalidad. Cantidad que los cedentes declaran recibir a su entera
11 satisfacción, además declaran que el precio fijado para esta cesión es
12 equitativo en consideración al valor real que tienen las indicadas
13 participaciones y expresamente renuncian en el futuro a reclamación
14 alguna por este motivo.- **Séptima: ACEPTACION:** Los cedentes y los
15 cesionarios aceptan esta cesión, por estar hecha en seguridad de sus
16 intereses.- **Octava:** El señor Notario y el señor Registrador Mercantil
17 se servirán sentar las razones que dispone la Ley de Compañías.-
18 **Novena: GASTOS.-** Todos los gastos que demande la celebración de
19 esta escritura son de cuenta de los cesionarios.- Usted Señor
20 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
21 completa validez de este instrumento.- firmada por Abogada Dra.
22 Eugenia Janneri Álvarez Yépez, Registro número 17-2010-234, Foro
23 de Abogados.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS**
24 **DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA**
25 **QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA Y EN CUYO TEXTO SE**
26 **RATIFICAN LOS COMPARECIENTES.-** Se fija la cuantía en dólares
27 americanos.- Para la celebración de la presente escritura se
28 observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN CENTRAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALCACIÓN

CÉDULA CIUDADANA No. 08224422-0

ANEXO REGISTRO
 VELAZQUEZ SOLÓRZANO
 MARIA FERNANDA
 CANTÓN GUAYAS
 ESMERALDAS
 ESMERALDAS
 ESMERALDAS
 REGISTRO NACIONAL 1473-02-07
 REGISTRO ECUATORIANO
 SERIO
 ESTUDIO CNL Casado
 CHRISTIAN BOLIVAR
 GOMEZ SUAREZ




NOTARIO PROFESION
 SUPLENTE ABOGADO 20013/0221

ALEJOS Y HERIBERTO DEL PINO
 WAGNER ESTUARDO VELAZQUEZ PEREZ
 ALEJOS Y HERIBERTO DE LA MACHO
 ZOLA CRISTINA SOLÓRZANO AGUIAYO
 LEGAL EFFICACIA DE DIRECCION

GUAYAS
 2008-06-30
 FECHA DE EXPIRACION
 2010-04-01






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALCACIÓN
 Decreto 17 de Febrero del 2014
 08224422-0 02-02-02

VELAZQUEZ SOLÓRZANO MARIA FERNANDA
 GUAYAS GUAYAS
 P.O.A.
 CANTÓN MARIJA DE CHIMBA Y TOROQUE
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ESMERALDAS-03
 3662511



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 091553865-6
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GÓMEZ SUÁREZ CHRISTIAN BOLÍVAR
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS GUAYAQUIL
 PEDRO CARBO / CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO / 1976-05-23
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARIA FERNANDA VELASQUEZ SOLÓRZANO



DIRECCIÓN SUPERIOR V2042V4442
 PROFESIÓN / CATEGORÍA ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 GÓMEZ AGUIA JACINTO BOLÍVAR
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 SUÁREZ TORRES GARMEN ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 GUAYAQUIL 2018-11-23
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-11-23





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
 091553865-6 U13-0249

GÓMEZ SUÁREZ CHRISTIAN BOLÍVAR
 GUAYAS GUAYAQUIL
 AYACUCHO
 SANCION Múlt. 24 CostRev. 1 TA USD. 42
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ESMERALDAS - 00
 3662512 ID 07/2014 9-31-36

3662512





ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE
"VELÁSQUEZ SOLÓRZANO CONSTRUCTORA CÍA. LTDA."

En la ciudad de Guayaquil a los dieciséis días del mes de junio del 2016, en las oficinas de la compañía VELÁSQUEZ SOLÓRZANO CONSTRUCTORA CÍA. LTDA., ubicadas en la calle Gral. CORDOVA 810 y VICTOR M. RENDON, Edif. TORRES DE LA MERCED; piso 23-1, de la ciudad de Guayaquil, siendo las 09h30, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal de socios a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1.-Constatación del quórum e instalación de la junta;
- 2.- Petición de autorización para proceder con la cesión de ciento veinte participaciones de la señora María Fernanda Velásquez Solórzano; y,
- 3.- Clausura de la junta.

1.- La señora Silvia Patricia Velásquez Solórzano, en su calidad de Presidenta de la compañía, solicita al señor secretario Wagner Eduardo Velásquez Solórzano que se digne constatar el quórum de la presente junta, quien indica que se encuentra presentes los señores:

- 1.1 Wagner Estuardo Velásquez Pérez, propietario de 40 participaciones;
- 1.2 María Fernanda Velásquez Solórzano, propietaria de 160 participaciones;
- 1.3 Laura Verónica Velásquez Solórzano, propietaria de 40 participaciones;
- 1.4 Wagner Eduardo Velásquez Solórzano, propietario de 40 participaciones;
- 1.5 Claudia Renata Velásquez Solórzano, propietaria de 40 participaciones;
- 1.6 Daniela Romina Velásquez Solórzano, propietaria de 40 participaciones; y,
- 1.7 Mario Jacobo Velásquez Solórzano, propietario de 40 participaciones.

Una vez que se ha constado la presencia el 100% del capital social se procede a instalar la junta general extraordinaria y Universal de socios de la compañía VELÁSQUEZ SOLÓRZANO CONSTRUCTORA CÍA. LTDA, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente.

2.- La señora presidenta concede la palabra a la señora María Fernanda Velásquez Solórzano quien pide a los socios asistentes autorización para la cesión de ciento veinte participaciones suyas de la siguiente manera:

- 2.1 A favor del señor Wagner Andrés Velásquez Solórzano, cuarenta participaciones;
- 2.2 A favor de la señora Silvia Patricia Velásquez Solórzano, cuarenta participaciones; y,
- 2.3 A favor de la señorita Gabriela Alejandra Velásquez Solórzano, cuarenta participaciones.

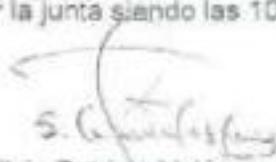
Por unanimidad se aprueba la cesión de las cuarenta participaciones a cada uno a favor de los nuevos socios señores Wagner Andrés Velásquez Solórzano; Silvia Patricia Velásquez Solórzano y Gabriela Alejandra Velásquez Solórzano, por tanto las participaciones que cada socio posee en la compañía son:

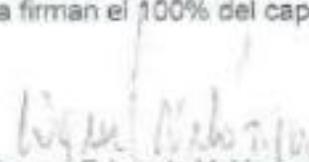


**PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA VELÁSQUEZ SOLÓRZANO
CONSTRUCTORA CÍA. LTDA**

No.	Nombre de socio	Participaciones
1	Wagner Estuardo Velásquez Pérez	40
2	Maria Fernanda Velásquez Solórzano	40
3	Laura Verónica Velásquez Solórzano	40
4	Wagner Eduardo Velásquez Solórzano	40
5	Claudia Renata Velásquez Solórzano	40
6	Daniela Romina Velásquez Solórzano	40
7	Mario Jacobo Velásquez Solórzano	40
8	Wagner Andrés Velásquez Solórzano	40
9	Silvia Patricia Velásquez Solórzano	40
10	Gabriela Alejandra Velásquez Solórzano	40

3.- Clausura: La señora presidenta agradece la asistencia de los socios y procede a clausurar la junta siendo las 10h30. Para constancia firman el 100% del capital social.


Silvia Patricia Velásquez Solórzano
PRESIDENTA


Wagner Eduardo Velásquez Solórzano
SECRETARIO



Registro de los socios asistentes al Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada en la ciudad de Guayaquil a los dieciséis días del mes de junio del 2016, en las oficinas de la compañía VELÁSQUEZ SOLÓRZANO CONSTRUCTORA CÍA. LTDA., ubicadas en la calle Gral. CORDOVA 810 y VICTOR M. RENDON, Edif. TORRES DE LA MERCED.

Wagner Estuardo Velásquez Pérez
SOCIO

María Fernanda Velásquez Solórzano
SOCIO

Laura Verónica Velásquez Solórzano
SOCIO

Wagner Eduardo Velásquez Solórzano
SOCIO

Claudia Renata Velásquez Solórzano
SOCIO

Daniela Romina Velásquez Solórzano
SOCIO

Mario Jacobo Velásquez Solórzano
SOCIO

Esmeraldas, 18 de junio del 2016

CERTIFICACION

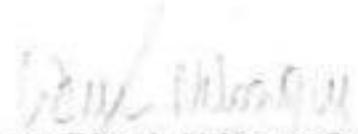
Yo, Wagner Eduardo Velásquez Solórzano, en mi calidad de gerente general de la COMPAÑÍA VELÁSQUEZ SOLÓRZANO CONSTRUCTORA CÍA. LTDA.; y, para los efectos del Art. 113 de la Ley de Compañías, por medio de la presente tengo a bien certificar que en la junta general celebrada el 16 de junio del 2016 estuvieron presentes los siguientes socios:

1. Wagner Estuardo Velásquez Pérez, propietario de 40 participaciones;
2. María Fernanda Velásquez Solórzano, propietaria de 160 participaciones;
3. Laura Verónica Velásquez Solórzano, propietaria de 40 participaciones;
4. Wagner Eduardo Velásquez Solórzano, propietario de 40 participaciones;
5. Claudia Renata Velásquez Solórzano, propietaria de 40 participaciones;
6. Daniela Romina Velásquez Solórzano, propietaria de 40 participaciones; y,
7. Mario Jacobo Velásquez Solórzano, propietario de 40 participaciones.

Quienes por unanimidad aprobaron la cesión de las cuarenta participaciones a cada uno a favor de los nuevos socios señores Wagner Andrés Velásquez Solórzano; Silvia Patricia Velásquez Solórzano y Gabriela Alejandra Velásquez Solórzano.

Por lo expuesto certifico que estuvo reunido el 100% del capital social y que por unanimidad se aprobó la cesión a favor de los nuevos socios, detallada en líneas anteriores.

Atentamente,


Wagner Eduardo Velásquez Solórzano
CÍA. VELÁSQUEZ SOLÓRZANO CONSTRUCTORA CÍA. LTDA.



ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA VELASQUEZ SOLORZANO
CONSTRUCTORA CIA. LTDA.-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$. 400,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas República del Ecuador, el día veinticinco de Abril del año dos mil siete, ante mi Abogado PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo de este Cantón, comparecen: **UNO)** el señor WAGNER ESTUARDO VELASQUEZ PEREZ, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en la ciudad de Esmeraldas y de paso por esta ciudad de Guayaquil; **DOS)** la señora MARIA FERNANDA VELASQUEZ SOLORZANO quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión Abogada, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; **TRES)** la señora LAURA VERONICA VELASQUEZ SOLORZANO, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión Economista, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; **CUATRO)** el señor WAGNER EDUARDO VELASQUEZ SOLORZANO, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **CINCO)** el señor MARIO JACOBO VELASQUEZ SOLORZANO, quien declara ser ecuatoriano,

P. Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE
ANTECEDE ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
ESMERALDAS 22 JUN 2016

Dña. Carolina María Romo
NOTARIA TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL

mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación estudiante, domiciliado en la ciudad de Esmeraldas y de tránsito por ésta ciudad de Guayaquil; **SEIS)** la señorita CLAUDIA RENATA VELASQUEZ SOLORZANO, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, **SIETE)** la señorita DANIELA ROMINA VELASQUEZ SOLORZANO, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, capaces para celebrar toda clase de actos y contratos, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos sobre el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: EN EL Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la Presente Escritura Pública las siguientes personas: **UNO)** el señor WAGNER ESTUARDO VELASQUEZ PEREZ, ecuatoriano, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, domiciliado en la ciudad de Esmeraldas; **DOS)** la señora MARIA FERNANDA VELASQUEZ SOLORZANO, ecuatoriana, mayor de edad, casada, Abogada, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; **TRES)** la señora LAURA VERÓNICA VELASQUEZ SOLORZANO, ecuatoriana, mayor de edad, casada, Economista, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil;

12 JUN 2018

CUATRO) el señor WAGNER EDUARDO VELASQUEZ SOLORZANO, ecuatoriano, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; CINCO) el señor MARIO JACOBO VELASQUEZ SOLORZANO, ecuatoriano, mayor de edad, casado, estudiante, domiciliado en la ciudad de Esmeraldas; SEIS) la señorita CLAUDIA RENATA VELASQUEZ SOLORZANO, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, de ocupación estudiante, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, SIETE) la señorita DANIELA ROMINA VELASQUEZ SOLORZANO, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, de ocupación estudiante, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil. SEGUNDA: VOLUNTAD DE FUNDACION.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar una compañía de Responsabilidad limitada, la misma que se constituye mediante la presente escritura pública. Por consiguiente, los comparecientes tiene la calidad de socios fundadores de la misma.- TERCERA: REGIMEN NORMATIVO: La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las leyes de la República del Ecuador, en especial por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: CUARTA: ESTATUTO SOCIAL: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION SOCIAL, NACIONALIDAD Y DURACION.- La denominación social de la compañía será VELASQUEZ SOLORZANO CONSTRUCTORA CIA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana y durará cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser



OFICINA NOTARIAL DEL CANTON GUAYACUIL
CANTON GUAYACUIL

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES UNA COPIA DEL ORIGINAL

EMISIÓN 22 JUN 2016

Dra. Carlota Barrio Vique
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON GUAYACUIL

administrativos; 3) Asesoría a la Gerencia en Finanzas, Impuestos, Control Interno, Contraloría a tiempo parcial y otros servicios complementarios; 4) Análisis económico y financiero macro económico; 5) Estudios de factibilidad y prefactibilidad económicos, financieros y técnicos; 6) Estudios de Mercados, así como en aspectos de Comercialización; 7) Organización departamental interna: finanzas, contabilidad, Auditoría Interna, Ventas, Créditos y Cobranzas, Presupuestos y Flujos de Caja; D) A prestar servicios de limpieza y recolección de basura, así como su procesamiento; E) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; F) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de participaciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; G) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; H) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; I) A la importación, distribución, compra, venta, elaboración, intermediación y exportación de madera y afines; J) A la importación, exportación, venta,



planificación, asesoría de proyectos, construcción, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obra civil y/o arquitectónica y urbanística; 5) A la importación, compra o arrendamiento de maquinaria y/o pesada para la construcción; 6) A la señalización de carreteras, caminos, puentes y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 7) Al análisis y asesoría relacionada al campo de la ingeniería civil y todo lo que se refiere al área de la construcción y afines; 8) A la elaboración o fabricación, importación, exportación, distribución, compra - venta, intermediación, extracción y/o explotación de materiales pétreos, minerales y/o productos varios relacionados con la construcción e industria del diseño arquitectónicos o de interiores, tales como cemento, arena, piedra, minerales varios, etc; 9) A la promoción de obras de ingeniería y/o arquitectura. Para ello, la compañía podrá participar en licitaciones, concursos públicos de ofertas y/o precios, ya sea con instituciones públicas o privadas, y podrá asociarse con cualquier otro tipo de sociedades y/o personas naturales o jurídicas; B) A prestar asesoramiento en todos aquellos servicios profesionales establecidos en la Ley de Consultoría; C) A la prestación de servicios profesionales especializados, a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que tendrán por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño, operación en: 1) Auditorias externas, 2) Contabilidad y servicios

Dr. Piero Ayerit Vincenzini
 NOTARIO TRIJESIMO
 CANTÓN GUAYAQUIL

NO SE COGE LA FOTOCOPIA C/OS
 ANTECEDENTE TOMADA DEL ORIGINAL

GENERAL 22 JUN 2016

Dña. Carlota María Romo
 AGENTE PUBLICO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

administrativos; 3) Asesoría a la Gerencia en Finanzas, Impuestos, Control Interno, Contraloría a tiempo parcial y otros servicios complementarios; 4) Análisis económico y financiero macro económico; 5) Estudios de factibilidad y prefactibilidad económicos, financieros y técnicos; 6) Estudios de Mercados, así como en aspectos de Comercialización; 7) Organización departamental interna; finanzas, contabilidad, Auditoría Interna, Ventas, Créditos y Cobranzas, Presupuestos y Flujos de Caja; D) A prestar servicios de limpieza y recolección de basura, así como su procesamiento; E) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandatario, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; F) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de participaciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; G) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades de las vacaciones, parques mecánicos de recreación; H) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; I) A la importación, distribución, compra, venta, elaboración, intermediación y exportación de madera y afines; J) A la importación, exportación, venta,

22 JUN 2016
Mesa Ejecutiva
Mesa Ejecutiva



adquisición o alquiler de toda clase de vehículos
automotores, repuestos, accesorios y lubricantes,
así como a dar servicio de mantenimiento y
reparación mecánica y/o eléctrica de automotores,
pintada y pintada de los mismos; K) A la
fabricación, comercialización y/o distribución de
toda clase de productos plásticos para usos
domésticos, industrial y comercial; L) A la
importación, exportación, compra, venta y/o
distribución de toda clase de combustibles,
gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del
petróleo; M) A la importación, exportación, compra,
venta, distribución, fabricación y/o reparación de
1) máquinas fotocopiadoras, equipos de imprentas,
tintas y accesorios así como de su materia prima
conexa (pulpa, tinta, etcétera); 2) productos y
accesorios varios para computadoras, servicios de
procesamiento de datos, mantenimiento y reparación
de equipos de computadoras, análisis y creación de
sistemas informáticos para compañías, asesoría
técnica relacionada a este campo y todo lo que se
refiere al área de la computación; 3) ropa, prendas
de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras,
tejidos, hilados y calzado y las materias primas que
la componen; 4) aeronaves, helicópteros y sus
motores, equipos de accesorios, instrumentos y
partes; 5) de aparatos eléctricos, artículos de
cerámica, artículos de ferretería, artículos de
artesanía, electrodomésticos, equipos de seguridad y
protección industriales, productos de cuero, telas;
papelería y útiles de oficina, artículos de
bazar y perfumería, productos de confitería;

Jr. Mario Aguilar Vlacenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN GUAYACUIL

NOY FE QUE LA FOTOCOPIA
ANTECEDENTE
7 JUN 2016
Dra. Carolina Barro Rumi
NOTARÍA PÚBLICA DEL CANTÓN GUAYACUIL

productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, zvícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias; N) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. A adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; O) Se dedicará a la distribución de Aguas, bebidas naturales, Bebidas alcohólicas sean estas cervezas y/o cualquier otra clase de bebidas alcohólicas; P) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; Q) La compañía se dedicará a la fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de maquinas electrónicas y

22 JUN 2015

Handwritten signature and stamp

recreativas; así como la de sus componentes, piezas y partes; R) A la importación, distribución, venta al por mayor o menor toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, así como de todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; S) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y prestar servicios de asesoría en proyectos; T) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; U) La elaboración, comercialización, importación y exportación de productos e insumos alimenticios en general, tanto para consumo humano y animal, así como también, productos e insumos para tratamientos de aguas residuales, servidas y potables. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- El capital suscrito de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 400.00), que está dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00), cada una. Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas en títulos negociables. La compañía conferirá a cada socio un certificado de aportación en el que constará



El Vicepresidente
TRIGESIMO
VINTON GUAYAQUIL

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE
ANTECEDE ES UN ORIGINAL
EJEMPLAR 22 JUN 2016

necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden al socio. Las participaciones sociales son transferibles por causa de muerte y transferibles por acto entre vivos, pero en este último caso, siempre que hubiere mediado el consentimiento unánime del capital social.

ARTICULO QUINTO.- La compañía entregará a cada socio los certificados provisionales o títulos, según el caso, que acrediten la propiedad de las aportaciones, conforme a la Ley. Estos podrán contener una o más de las participaciones y deberán ser suscritos por el Presidente y Gerente General de la Compañía, conjuntamente. Cada participación liberada de un dólar de los estados unidos de América dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Socios. Las no liberadas lo tendrán en proporción a su valor pagado.

ARTICULO SEXTO.- Si una participación o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, durante tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose entregar uno nuevo al socio. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

ARTICULO SEPTIMO.- Las participaciones se anotarán en el Libro de Participaciones y Socios, donde se registrarán



también los trasposos de dominio o pignoración de los mismos.- **ARTICULO OCTAVO.-** La Compañía no entregará los títulos definitivos de las participaciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto sólo se les dará a los Socios certificados provisionales. **ARTICULO NOVENO.-** En la suscripción de nuevas participaciones por aumento de capital, se preferirá a los Socios existentes. **ARTICULO DECIMO: DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios tienen los siguientes derechos: a) A percibir los beneficios sociales que les correspondan a prorrata de las participaciones pagadas; b) A ser preferidos para la adquisición de las participaciones sociales correspondientes a otros socios, a prorrata de sus participaciones sociales; c) a suscribir los aumentos de capital que se acordaren; d) a que, en caso de liquidación de la compañía, el remanente del patrimonio social, una vez cumplidas las obligaciones, sea distribuido en estricta proporción a sus participaciones sociales; y, e) los demás derechos que le confieren a los socios la ley de compañías y este estatuto. En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará a lo que establece al respecto la ley de compañías. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios que constituye su órgano supremo, administrada por el Gerente General y el Presidente en forma individual o conjunta, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE**

Dr. Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO 131 ESIMO
 GUAYAQUIL - ECUADOR

DOY FE QUE YA FOTOCOPIA QUE
 ANTES DE TOMADA DEL ORIGINAL
 JUN 2016
 José Carlos María Romo

SOCIOS.- La Junta General de Socios es la máxima autoridad de la compañía. Se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de cada año y extraordinariamente en cualquier época en que fuere convocada. Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria y solo podrán tratar sobre los asuntos puntualizados en ellas, la Junta General la componen los Socios legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO**

TERCERO: CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Socios, serán convocadas por el Gerente General o por quien haga sus veces. La convocatoria se la hará por escrito a cada socio, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, mediante comunicación que podrá ser entregada físicamente o vía fax. El Gerente General dejará constancia de notificación con la convocatoria a cada uno de los socios. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Los socios podrán concurrir a la junta personalmente o por medio de un representante. En caso de enviar representante, este deberá comparecer con una carta poder especial para cada junta, a no ser que ostente poder general ampliamente conferido. De considerarlo necesario, el Gerente General convocará a Junta General por la prensa, para lo cual se observará lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM Y RESOLUCIONES.- Para que la Junta General de Socios pueda instalarse y

deliberará válidamente en primera convocatoria, será necesario que los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de socios asistentes, sea cual fuere el porcentaje el capital social que dicho número de socios represente.-

ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES.-

No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la Junta se entenderá válidamente constituida en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, sin convocatoria previa, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, correspondiéndoles a los asistentes suscribir el acta bajo sanción de nulidad, siempre y cuando todos los socios estén de acuerdo en la celebración de la Junta.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DIRECCION Y ACTAS.-

Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente de la Compañía y en su falta, si así lo resolviere la junta general, será dirigida por uno de los socios, el mismo que será designado por la propia Junta; y, actuará como secretario el Gerente General de la Compañía o si así lo acordare, el socio elegido por la misma Junta. En caso de no estar presente el Presidente y el Gerente General, o quienes los subroguen, los Socios concurrentes designarán un Presidente y un secretario ad-hoc de la Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la junta.

Si se tratare de Junta Universal el acta además deberá estar suscrita por todos los socios. De cada junta

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
22 JUN 2018
Dña. Carlota Romo Romo
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON EMBAJAL

Dr. Piero Aycañ Vinenzini
NOTARIO PUBLICO
CANTON GUAYAZUB

se formará un expediente, conforme lo prescribe la Ley de Compañías. En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria. Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomará: por mayoría simple de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o el estatuto exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los Socios. Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Secretario de la Junta redacte el acta respectiva, en la que constará el resumen de las resoluciones tomadas, con el objeto que dicha acta pueda ser aprobada por la Junta y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. - ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Elegir y remover al Presidente y Gerente General y a los gerentes de las sucursales de la compañía, si se establecieren éstas, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, quedando también autorizada a fijar sus remuneraciones; b) Elegir uno o más comisarios principal y su suplente, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances e informes que deben presentar anualmente los representantes legales y el comisario sobre el ejercicio económico correspondiente; d) Resolver acerca de la



disminución de los beneficios sociales, amortización de pérdidas y creación de reservas legales especiales; e) Aprobar la reforma del estatuto social, para lo cual se requerirá la aprobación expresa de la totalidad del capital social pagado de la compañía; f) Acordar la prórroga del plazo de duración o la disolución o liquidación anticipada de la compañía, de conformidad con la Ley, para lo cual se requerirá la aprobación expresa de la totalidad del capital social pagado de la compañía; g) Autorizar, la enajenación y/o transferencia a cualquier título, de los bienes muebles o inmuebles, propiedad de la compañía, para lo cual se requerirá la aprobación expresa de la totalidad del capital social pagado de la compañía; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; j) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios, para lo cual se requerirá la aprobación expresa de la totalidad del capital social pagado de la compañía; k) Decidir acerca el aumento o disminución del capital social de la compañía, la prórroga del contrato social y en general toda modificación al contrato social, para lo cual se requerirá la aprobación expresa de la totalidad del capital social pagado de la compañía; l) Tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la compañía; m) Autorizar al Gerente General y al Presidente para el otorgamiento de poderes generales; n) Resolver los asuntos que se

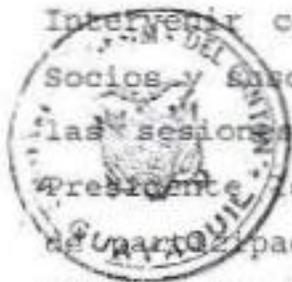
Dr. Piero Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

SOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE
ANTECEDE ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
GENERAL
22 JUN 2016
Dra. Carolina Ruzo Romo
NOTARIA EJECUTIVA DEL CANTON GUAYAQUIL

corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTICULO DECIMO**

OCTAVO: DEL PRESIDENTE.- Las atribuciones y facultades del Presidente son las siguientes: a) Convocar y presidir la Junta General de Socios y firmar las actas correspondientes; b) Suscribir junto con el Gerente General los títulos y certificados provisionales de participaciones. El Presidente puede o no ser socio de la compañía y será designado por un período de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente, en caso de ausencia o falta del Gerente General se encargará de la presidencia hasta que el titular asuma sus funciones o se designe al nuevo titular; c) Dirigir la administración de la compañía y contratar al personal de la misma; d) Presentar anualmente a la Junta General de Socios el balance general y el estado de cuenta de la compañía, así como un informe del ejercicio económico del año; e) Cuidar que se lleve la contabilidad de acuerdo con la Ley; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, g) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual o conjuntamente con el Gerente General de la misma; y, h) Las demás atribuciones y deberes según lo establecido en el presente estatuto social.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por un período de cinco años, siendo sus atribuciones y deberes los siguientes: a) Ejercer de manera individual o conjuntamente con el Presidente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)



Intervenciones como Secretario de la Junta General de Socios y suscribir con el Presidente las actas de las sesiones; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y certificados provisionales de participaciones de la compañía. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado; d) Dirigir la administración de la compañía y contratar al personal de la misma; e) Presentar anualmente a la junta general de socios el balance general y el estado de cuenta de la compañía, así como un informe del ejercicio económico del año; f) Llevar el Libro de Actas y el de Participaciones y Socios de la compañía de conformidad con la Ley; g) Cuidar que se lleve la contabilidad de acuerdo a la Ley; h) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; i) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; j) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; k) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; l) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, dirigir

Dr. Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUATEMALA

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE
 ANTECEDE ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
 22 JUNI 2016
 Dra. Carlota María Romo
 CANTON GUATEMALA



totalidad del capital social , en tales casos
 entrará en liquidación. En ese caso si no hubiere
 oposición asumirá las funciones de liquidador el
 Gerente General o el Presidente de la Compañía; y,
 si hubiere oposición, la junta general nombrará
 uno o más liquidadores, señalando sus atribuciones
 y deberes. La liquidación se efectuará de acuerdo a
 lo prescrito en la Ley de Compañías. **ARTICULO**

VIGÉSIMO CUARTO: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL

SOCIAL.- El capital de la Compañía ha sido suscrito
 y pagado de la siguiente manera: **UNO)** el señor
 WAGNER ESTUARDO VELASQUEZ PEREZ, suscribe cuarenta
 participaciones iguales, acumulativas e
 indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de
 América cada una; **DOS)** la señora MARIA FERNANDA
 VELASQUEZ SOLORZANO suscribe ciento sesenta
 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles
 de un dólar de los Estados Unidos de América cada
 una; **TRES)** la señora LAURA VERONICA VELASQUEZ
 SOLORZANO, suscribe cuarenta participaciones
 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de
 los Estados Unidos de América cada una; **CUATRO)** el
 señor WAGNER EDUARDO VELASQUEZ SOLORZANO,
 suscribe cuarenta participaciones iguales,
 acumulativas e indivisibles de un dólar de los
 Estados Unidos de América cada una; **CINCO)** el señor
 MARIO JACOBO VELASQUEZ SOLORZANO, suscribe
 cuarenta participaciones iguales, acumulativas e
 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
 América cada una; **SEIS)** la señorita CLAUDIA RENATA
 VELASQUEZ SOLORZANO, suscribe cuarenta
 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles

Dr. Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRI DÉSIMO
 CANTÓN GUAYAQUIL

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE
 ANTECEDE SE TOMADA DEL ORIGINAL
 EMERGENCIA 22 JUN 2016

de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; SIETE) la señorita DANIELA ROMINA VELASQUEZ SOLORZANO, suscribe cuarenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Es importante mencionar que todas las participaciones se encuentran pagadas en un cincuenta por ciento de su valor, comprometiéndose los socios a cancelar el cincuenta por ciento restante, en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil correspondiente. Se aclara que todos los socios han cancelado los valores detallados por el pago de las participaciones suscritas, en dinero en efectivo y con moneda de curso legal, quedando así estructurado el cuadro de aportaciones para la constitución de la compañía que por este acto se legaliza, justificándose el pago con el certificado de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña como documento habilitante. VIGÉSIMO QUINTO. AUMENTO Y/O DISMINUCIÓN DE CAPITAL, Y MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL.- Para que la Junta General de Socios pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos sociales, habrá de concurrir a ella la totalidad del capital social pagado. Los Socios gozarán del derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas participaciones en proporción a las que posean al

22/06/2016
DANIELA ROMINA VELASQUEZ SOLORZANO
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS MERCANTILES



nombrados se resolverse y aprobarse dicho aumento. Este
deberá ejercerse de acuerdo a la Ley.- **ARTICULO**
VIGESIMO SEXTO: LIBRO DE PARTICIPACIONES Y SOCIOS.- la
compañía llevará un libro de Participaciones y Socios en
la forma prevista en la Ley y en el Registro Mercantil de
este cantón. En este libro se anotarán además. Las
transferencias de participaciones las cuales se
notificarán a las distintas autoridades competentes.
Igualmente se anotarán o inscribirán cualquier gravamen,
derecho o poder sobre las participaciones, cuando fuere
del caso.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: INDIVISIBILIDAD DE**
LAS ACCIONES.- Las participaciones son indivisibles y
aunque llegaren a tener varios propietarios, la
representación de la misma deberá ejercerla una sola
persona designada por ellos. Los Socios para ejercer su
derecho a voto deben estar registrados en el libro
correspondiente de la compañía. Las abstenciones o
votos en blanco se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO**
VIGESIMO OCTAVO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la
Junta general adoptadas con una votación favorable del
cien por ciento del capital pagado concurrente a la
reunión, salvo los casos en que la Ley o el presente
estatuto disponga. Los acuerdos y resoluciones aprobados
legalmente obligan a todos los Socios aún cuando no
hubieren concurrido a la reunión.- **ARTICULO VIGESIMO**
NOVENO: LIBRO DE ACTAS.- Las actas de las Juntas
Generales de Socios serán llevadas en hojas móviles
escritas a maquina en el anverso y reverso, debidamente
foliadas con numeración continua y sucesiva, de acuerdo a
los reglamentos expedidos por la superintendencia de
compañías y formándose el expediente respectivo.-
ARTICULO TRIGESIMO: PERIODO DE LOS FUNCIONARIOS.- Todos
los funcionarios de la compañía, designados por la junta
general de Socios, durarán cinco años en las funciones

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Consejo de Administración
ANTECEDENTE TOMADA DEL ORIGINAL

GENERAL 22 JUL 2016

Notario Público
CANTON GUAYAQUIL

pudiendo ser reelegidos, si así lo dispusiere la Junta General de Socios con la concurrencia de la totalidad de las participaciones.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los Socios fundadores de esta Compañia facultan al abogado CHRISTIAN BOLIVAR GOMEZ SUAREZ, a fin de que solicite ante las autoridades competentes la legalización de esta escritura pública, así mismo, lo faculta para que convoque a la primera Junta General de Socios para efectos de que se designe al Gerente General y Presidente, quienes ejercerán la representación legal de la misma. Sirvase agregar, Señor Notario, las demás cláusulas que usted estime necesarias para la validez y perfeccionamiento de este instrumento público.- Firma ilegible, Abogado CHRISTIAN BOLIVAR GÓMEZ SUÁREZ, registro profesional número once mil ciento cuarenta y ocho. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el Certificado de Integración de Capital y los documentos necesarios para la validez de este documento.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mí el Notario, lo aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


SR. WAGNER ESTUARDO VELASQUEZ PEREZ

C.C.# 170241106-5

Certif. Votación No. 030-0051


AB. MARIA FERNANDA VELASQUEZ SOLORZANO

C.C.# 080224402-0

Certif. Votación No. 059-0011



Laura Verónica Velásquez

Econ. LAURA VERÓNICA VELASQUEZ SOLORZANO,
C.C.# 080180721-5

Certif. Votación No. 125-0059

Wagner Eduardo Velásquez

Ing. WAGNER EDUARDO VELASQUEZ SOLORZANO
C.C.# 080197121-9

Certif. Votación No. 079-0845

Mario Jacobo Velásquez

Sr. MARIO JACOBO VELASQUEZ SOLORZANO
C.C.# 080236091-7

Certif. Votación No. 002-0019

Claudia Renata Velásquez

Srta. CLAUDIA RENATA VELASQUEZ SOLORZANO
C.C.# 080289136-3

Certif. Votación No. 158-0011

Daniela Romina Velásquez

Srta. DANIELA ROMINA VELASQUEZ SOLORZANO
C.C.# 092355399-4

Certif. Votación No. 159-0011

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRI-ESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

[Signature]

HOY SE QUE LA FOTOCOPIA QUE
ANTECEDENTE TOMADA DEL ORIGINAL

EMITIDA: 22 JUN 2016

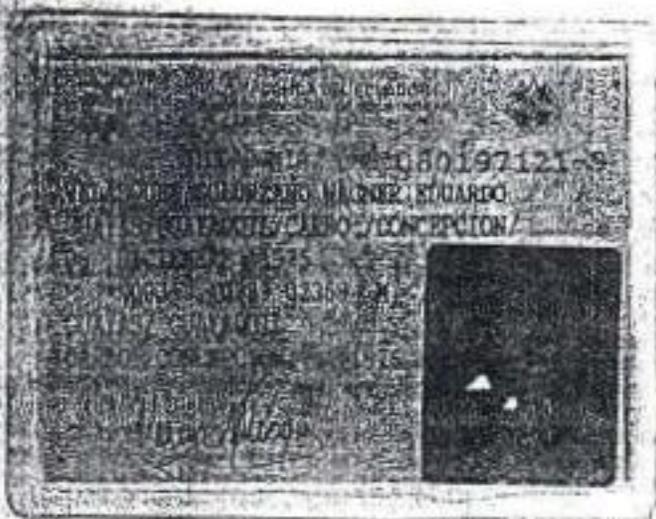
Dra. Carlota María Romo
NOTARIO PUBLICO QUINTO DEL CANTÓN ESMERALDAS

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

Dr. F. J. Vicentini
MUNICIPIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



COPIA QUE LA MUNICIPALIDAD DEL
MUNICIPIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL
22 JUN 2018



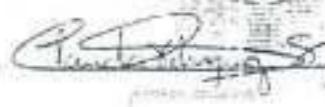
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA DEL
ANTECEDENTE TOMADA DEL ORIGINAL

EMITIDA: 22 JUN 2016

[Signature]
Dña. Carlota Ferris Romo
AGRADECIENDO SU ATENCION

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CENTRO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGULA DE CIUDADANIA No 080289736-3
 VELASQUEZ SOLOREANO CLAUDIA RENATA
 ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
 14^{ta} AGOSTO 1995
 001 0223 0223 P
 ESMERALDAS/ESMERALDAS
 ESMERALDAS 1989




ECUATORIANA***** V224312222
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 WAGNER ESTUARDO VELASQUEZ P
 ZOILA CRISTINA SOLOREANO A
 GUAYAGUIL 30/08/2004
 3070872016
 REN 0892645

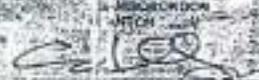


72 JUN 2015

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE DOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 30 DE ABRIL 2007

158-0011 0802897363
 VELASQUEZ SOLOREANO CLAUDIA
 RENATA
 GUAYAS PROVINCIA
 CANTON GUAYAS

Consulta 2007

ECUATORIANA***** E313312222
CASADO ZOILA CRISTINA SOLÓRZANO A
SUPERIOR ING. CIVIL
ESTUARDO VELASQUEZ
LAURA PEREZ M^{CA} DEL CAMIN
GUAYAGUIL 28/2004



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
CANTÓN GUAYAGUIL

CIDADANIA 170241106-5
VELASQUEZ PEREZ WILSON ESTUARDO
BOLIVAR/CHILLANES/CHILLANES
31 AGOSTO 1948
DNI 001 0205 00822 8
BOLIVAR/ SAN VICENTE
SAN VICENTE 1948



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CANTÓN GUAYAGUIL
18 DE ABRIL DE 2016

CONSULTA
2016

DNI 001 170241106-5
VELASQUEZ PEREZ WILSON ESTUARDO



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRI SESIMO
CANTÓN GUAYAGUIL

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE
ANTECEDE ES TOMADA DEL ORIGINAL
ESMERALDAS 22 JUN 2016
Dra. Carlota María Ramos
NOTARIO PÚBLICO CANTÓN ESMERALDAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7133273
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 SEÑOR: GOMEZ SUAREZ CHRISTIAN BOLIVAR
 FECHA DE RESERVACIÓN: 04/04/2007 10:48:55

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN, DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L- VELASQUEZ SOLORZANO CONSTRUCTORA CIA. LTDA.
 APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/05/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

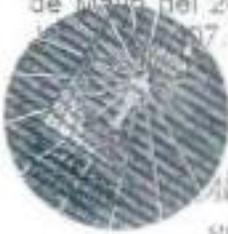
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Piero Aycañe Vincenzini
 NOTARIO TRI-ESIMO
Dr. Piero Aycañe Vincenzini
 NOTARIO TRI-ESIMO
 GUAYAQUIL

22 JUN 2006

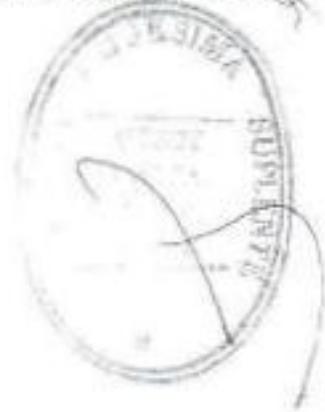
SR. EDISON BECERRA HERRERA
 DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de CONSTITUCIÓN DE LA
COMPANÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA VELASQUEZ
SOLORZANO CONSTRUCTORA CIA LTDA., otorgada el 25 de abril 2007, he
tomado nota según lo dispuesto en la resolución número 07-G-IJ-0003134 de fecha 14
de Mayo del 2007 aprobada por la Ab. María Denisse Saavedra.- Guayaquil, 13 de



Handwritten signature

Ab. Wendy María Vera Rizo
NOIARIA TRIGESIMA SUCLENTE



Handwritten signature
22 JUN 2018


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y VOTACION

CÉDULA DE **080192812-8**
CUADRO DE
CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
VELASQUEZ SOLORZANO
SILVIA PATRICIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS
PROVINCIA CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO **1977-03-28**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
EDUARDO FRANCISCO
GUINTANA LOVATO





EDUCACION **PROFESION / OCUPACION**
SUPERIOR **INGENIERIA**
ARQUITECTOS Y INGENIEROS DEL PROFESION
VELASQUEZ PEREZ WAGNER ESTUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SOLORZANO AGUIAYO ZOLA CRISTINA
LUGAR Y FECHA DE FUNDACION
EMERALDAS
2014-11-20
FECHA DE EXAMEN
2014-11-20






REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

059
059 - 0286 **0801928128**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VELASQUEZ SOLORZANO SILVIA PATRICIA

EMERALDAS
 PROVINCIA **EMERALDAS**
 CANTON **EMERALDAS**
 CIRCONSCRIPCION **3 DE AGOSTO**
 PARROQUIA **EL PREBENDADO DE LA JUNTA**
 ZONA **1**







NUMERO DE REPERTORIO: 29.913
FECHA DE REPERTORIO: 14/jun/2007
HORA DE REPERTORIO: 16:57

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha veintiuno de Junio del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0003134, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Abogada **Maria Denisse Ortega Saavedra**, el **14 de mayo del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **VELASQUEZ SOLORZANO CONSTRUCTORA CIA. LTDA**, de fojas **4.293 a 4.329**, Registro Industrial número **298**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de la Construcción de Guayaquil**. 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número **751** un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 29913



REVISADO POR: *MS*



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

COPIA FE QUE LA FOTOCOPIA QUE
ANTECEDENTE TOMADA DEL ORIGINAL

EMISSA: 22 JUN 2016



ESCRITURA DE PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORITA GABRIELA ALEJANDRA VELÁSQUEZ SOLÓRZANO A FAVOR DE LA SEÑORITA SILVIA PATRICIA VELASQUEZ SOLORZANO.....

..... CUANTIA: INDETERMINADA.

11 En la ciudad de Guayaquil, Cantón y provincia del Guayas de la
12 República del Ecuador, el Uno de agosto del año dos mil catorce,
13 ante mí Abogada **MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN**, Notaria
14 Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil, comparece la señorita
15 **GABRIELA ALEJANDRA VELÁSQUEZ SOLÓRZANO**, de
16 nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil,
17 de estado civil soltera.- La compareciente por presentarme sus
18 documentos personales de identidad y demás que la Ley exige
19 para estos casos y a quien por este acto de conocerle doy Fe.- Bien
20 instruida de la naturaleza y resultados de la presente escritura de
21 **PODER GENERAL** a cuyo otorgamiento concurre voluntariamente
22 y procede libremente, con la capacidad civil y necesaria para
23 contratar y obligarse, y en perfecto uso de sus facultades
24 intelectuales según la manera de expresarse, para que sea elevada
25 a escritura pública me entrega la minuta cuyo tenor es la
26 siguiente: "**SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras
27 públicas a su cargo, sírvase insertar una más, en la cual conste
28 un **PODER GENERAL**, de conformidad con las cláusulas

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE
REPRESENTA A LOS ORIGINALES
FECHA 22 JUN 2014
Dña. Carolina Berro Romo
Notaria Pública Quinto del Cantón Esmeraldas

1 siguientes: **PRIMERA: OTORGANTE.**- Interviene a la celebración
2 del presente instrumento la señorita **GABRIELA ALEJANDRA**
3 **VELASQUEZ SOLORZANO**, portadora de la cédula de ciudadanía
4 número cero nueve dos cinco siete cero tres uno tres - cuatro, de
5 nacionalidad ecuatoriana, mayor veinte y siete años de edad, de
6 estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Guayaquil
7 Provincia del Guayas, por sus propios y personales derechos, a
8 quien en adelante y para efecto del presente instrumento se la
9 llamará simplemente **MANDANTE o PODERDANTE. SEGUNDO:**
10 **OBJETO.**- En el presente Acto la señorita **GABRIELA**
11 **ALEJANDRA VELASQUEZ SOLORZANO** manifiesta que confiere
12 **PODER GENERAL** amplio y suficiente cual en derecho se requiere
13 a favor de la señorita **SILVIA PATRICIA VELASQUEZ**
14 **SOLORZANO**, portadora de la cedula de ciudadanía número cero
15 ocho cero uno nueve dos ocho uno dos - ocho; para que en su
16 nombre y representación de sus derechos y haciendo sus veces ,
17 pueda realizar los siguientes actos: **a)** Administrar sin limitación
18 todos los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y
19 personales, acciones participaciones, comercios, valores y otros,
20 presentes o futuros que pertenezcan al patrimonio personal de la
21 **MANDANTE o PODERDANTE. b)** Disponer, enajenar o transferir y
22 gravar los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y
23 personales, acciones, participaciones, comercios, valores y otros,
24 presentes o futuros que pertenezcan al patrimonio personal de la
25 **mandante** y los de la sociedad conyugal; pudiendo en tal sentido,
26 con las condiciones y por el precio de contado, confesado o
27 aplazado que estime pertinentes, ejercitar, otorgar, conceder y
28 aceptar compraventas, permutas, donaciones, aportes, cesiones,



INSTRUMENTO SUPERIOR
 INSCRIPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN
 ODONTÓLOGO
 64343V222

APELLIDOS Y NOMBRES DE ALUMNO
VELASQUEZ PEREZ WAGNER ESTUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SOLORZANO AGUAYO ZOILA CRISTINA

LENGUA Y FECHA DE DISTRIBUCIÓN
 DISTRIBUCIÓN
 2012-01-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-01-27

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

0625703134

CIUDADANA
 20120002703134
**VELASQUEZ SOLORZANO
 GABRIELA ALEJANDRA**

ESMERALDAS
 ESMERALDAS
 ESMERALDAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1987-07-17
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: Soltera

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE
 ANTECEDE ES TOMADA DEL ORIGINAL.

Observaciones/Remarks/Observations

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EXTERIORES
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

LAZARIDIA
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO
 2012-07-18
 0625703134

18 DIC. 2013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EXTERIORES
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

3

ASALOMNI
 PASAPORTE
 YELASQUEZ SOLORZANO
 GABRIELA ALEJANDRA
 República del Ecuador - ECUADOR
 17 JUL 2012 1987
 ESMERALDAS ECU
 8 ABR 2011 8 ABR 2017

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EXTERIORES
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

0925703134

P<ECUVELASQUEZ<SOLORZANO<<GABRIELA<ALEJANDRA
 A2861890<0ECU8707176F17040840925703134<<<<02



1 aportes, cesiones de pagos y para pago, amortizaciones, hipotecas,
2 prendas, subrogaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones,
3 fianzas, transacciones, y más compromisos, incluso disponer,
4 enajenar o transferir herencias obtenidas a su nombre. **c)** Adquirir
5 a favor de la **MANDANTE o PODERDANTE** a cualquier título,
6 bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales,
7 acciones y participaciones. **d)** Cancelar a mis acreedores, personas
8 naturales o jurídicas, y haga con ellos arreglos sobre la forma y
9 términos de pago y expida los finiquitos; así como cancelar los
10 gravámenes constituidos a favor de la mandante. **e)** Reconocer,
11 aceptar, pagar y cobrar cualquier deuda y crédito, por capital e
12 intereses, dividendos y amortizaciones, firmando recibos, saldos,
13 conformidades, resguardos y documentación pertinente para el
14 efecto. **f)** Girar, ceder, cobrar, avalar, endosar, aceptar, y protestar
15 cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas y en general todos
16 aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos a nombre
17 de la **MANDANTE o PODERDANTE**. **g)** Constituir, reconocer
18 aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir total o
19 parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas,
20 anticresis, propiedades horizontales, y aceptar, repudiar
21 manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar, e impugnar
22 herencias, legados, donaciones, liquidaciones, y en general bienes
23 y derechos de todas clases y en todo caso. **h)** Realizar Préstamos,
24 renovaciones de Préstamos en bancos, cooperativas, mutualistas y
25 más entidades crediticias (bancarias) del país. **i)** abrir, seguir,
26 cancelar liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de
27 crédito, y en general, operar con bancos, cajas de ahorro, y
28 crédito, cooperativas, asociaciones, mutualistas, hecho que

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE
ANTECEDE ES UNA COPIA ORIGINAL QUE

EMERICAL 22 JUN 2016

Qta. Carlos Alberto Romo
BOGOTÁ COLOMBIA

1 implica el depósito y retiro de dinero y valores y en las cuentas
2 que actualmente mantiene la **MANDANTE o PODERDANTE**,
3 seguirlas operando, incluso depositar o retirar dinero. **j)** Rendir,
4 exigir y aprobar cuentas. **k)** Realizar giros y retirar envíos. **l)**
5 Celebrar toda clase de actos, contratos y negocios de cualquier
6 naturaleza, sin limitación alguna, con arreglo a las leyes
7 ecuatorianas. **m)** Constituir, modificar, aclarar, extinguir y liquidar
8 actos y contratos de todo tipo. **n)** Desahuciar inquilinos,
9 arrendatarios, porteros y en general toda clase de ocupantes. **ñ)**
10 Asistir con voz y voto a juntas de propietarios, consorcios,
11 condueños, accionistas y demás cotitulares de cualquiera clase. **p)**
12 comparecer en juzgados, tribunales, magistraturas, fiscalías
13 delegaciones, jurados, comisiones, notarias, registros y toda clase
14 de dependencias públicas o privadas, autoridades u organismos
15 del estado, entidades autónomas, Consejos Provinciales,
16 Municipios, en asuntos judiciales y extrajudiciales, inclusive
17 eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias y
18 promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor,
19 solicitante, coadyuvante requerido, demandado, oponente, o en
20 cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios,
21 pretensiones y toda clase de tramitaciones; otorgando para los
22 fines antedichos toda clase de **PODERES o PROCURACIONES**
23 **JUDICIALES** con las facultades usuales. **q)** Tramitar obtener y
24 retirar el record policial a favor de la **MANDANTE o**
25 **PODERDANTE**. **r)** Realizar toda clase de trámites ante el Instituto
26 Ecuatoriano de Seguridad Social (**IESS**), encaminados a obtener el
27 derecho de la **MANDANTE o PODERDANTE**; facultad que implica
28 cobrar los valores a que tenga derecho el mismo, por cualquier

1 concepto. **s)** Firmar a nombre de la **MANDANTE o PODERDANTE**
2 cualquier documento público o privado, que fuere del caso, ante
3 organismos administrativos, policial, de aduanas, bancarios, de
4 cooperativas, de salud, del Servicio de Rentas Internas (SRI),
5 Juzgados, Embajadas, Consulados y otras instituciones, que
6 fueren menester. **t)** Firmar en nombre de la **MANDANTE o**
7 **PODERDANTE** cualquier documento público o privado, escrituras
8 públicas de compraventa o hipoteca abierta, contratos, peticiones,
9 recibos, roles y toda clase de instrumentos que fueren necesarios.
10 **u)** Asistir en mi representación con voz y voto a las instituciones
11 públicas y/o privadas, y ante cualquier persona natural o jurídica
12 para que me represente y realice toda clase de trámites.
13 **CLAUSULA TERCERA:** La **MANDANTARIA o APODERADA** podrá
14 realizar pactos, estipular cláusulas, disposiciones, determinación
15 y/o declaraciones ostentando la plena representación de la
16 **MANDANTE o PODERDANTE** sin traba, limitación, ni excepción
17 alguna y sin que la enumeración que antecede, signifique de
18 modo alguno limitación de las atribuciones que se conceden en el
19 presente instrumento. **CLAUSULA CUARTA:** la **MANDANTE o**
20 **PODERDANTE** hace extensivas a su **MANDATARIO o**
21 **APODERADO** las facultades contempladas y concedidas en el
22 Art.44 del Código de Procedimiento Civil. **CLAUSULA QUINTA:**
23 **SUSTITUCION.-** La **MANDANTE o PODERDANTE** queda
24 expresamente facultada para sustituir parcial o totalmente este
25 poder a favor de cualquier persona natural o jurídica y reasumirlo
26 cuantas veces fuere necesario. Sirvase usted señora Notaria
27 agregar e insertar las demás cláusulas de estilo que sean
28 necesarias, para la perfecta validez del presente instrumento

COPIA
ANTECEDENTE DE TOMADA DEL ORIGINAL

TINERIAS 22 JUN 2016

Dra. Carlota Ramo Romo
NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN GUANO

1 público. f).- Abogado Christian Gómez Suárez, ABOGADO.- Matricula
2 número cero nueve -dos cero cero dos - dos dos dos, del Foro de
3 Abogados.- Hasta aquí la minuta que el otorgante la aprueba en todas
4 sus partes.- Previamente a la celebración de esta escritura se llenaron
5 los requisitos indispensables para su validez perfección.- Se fija la
6 cuantía como indeterminada.- Este otorgamiento no causa impuesto de
7 ley.- El compareciente se afirma y ratifica en el íntegro contenido de este
8 instrumento y después de leído que le fue en alta y clara voz de
9 principio a fin en un solo acto firma conmigo la Notaria de todo lo cual
10 doy fe.-

11

12



13 **SRTA. GABRIELA ALEJANDRA VELÁSQUEZ SOLÓRZANO**

14 **CED. No. 092570313-4**

15 **MANDANTE o PODERDANTE**

16

17



18

ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON

19

NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL

20

21

22

23

24

25

26

27

28



DOY FE QUE LA FOTOCOPIA DEL
ANTECEDENTE DEL OTORGANTE
FUE
27 JUN 2016
Mª Verónica Zuñiga Rendon
Notaria Trigesima Quinta Canton Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fe confiero esta **PRIMERA COPIA**, del **ESCRITURA DE PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORITA GABRIELA ALEJANDRA VELÁSQUEZ SOLÓRZANO A FAVOR DE LA SEÑORITA SILVIA PATRICIA VELASQUEZ SOLORZANO**, que sello rubrico y firmo al primer día del mes de Agosto del año Dos Mil Catorce.-





ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON
NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL



DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE
ANTECEDE FUE TOMADA DEL ORIGINAL

ESMERALDAS 22 JUN 2016


Dña. Carlota María Romo
NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN ESMERALDAS



1 leída que fue esta Escritura de principio a fin a los comparecientes
2 por mí la Notaria, lo aprueba en todas sus partes, se afirman,
3 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Notaria Pública Quinta del Cantón Esmeraldas

Sr. Gómez Suarez Christian Bolívar

Cedente.- C. C. No. 0915538656

Sra. Velásquez Solórzano María Fernanda

Cedente.- C. C. No. 0802244020

Sr. Wagner Andrés Velásquez Solórzano

Cesionario.- C. C. No. 0925703126

Sra. Silvia Patricia Velásquez Solórzano

Cesionaria.- C. C. No. 0801928128

SE OTORGO ANTE MI Y EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTA

PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN ESMERALDAS, A LOS

VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL

DIECISEIS.

Notaria Pública Quinta del Cantón Esmeraldas
Dra. Carolina Rodríguez Borrero
NOTARIA QUINTA
DEL CANTÓN ESMERALDAS





Factura: 002-003-000003561



201609010300019



NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20160901030001917

MATRIZ	
FECHA:	4 DE JULIO DEL 2016. (1342)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACION MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-04-2007
NUMERO DE PROTOCOLO:	12375

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VELASQUEZ SOLOZANO CONSTRUCTORA CIA. LTDA	REPRESENTADO POR	RUC:	0992560963001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-06-2016
NUMERO DE PROTOCOLO:	1752

Jessica Alicia Rodriguez Endara



(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARÍA XXX

GUAYAQUIL

b. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARIA



RAZÓN. DOY FE, que al margen de la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA VELÁSQUEZ SOLÓRZANO CONSTRUCTORA CIA. LTDA; He tomado nota de la ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "VELASQUEZ SOLORZANO CONSTRUCTORA CIA. LTDA."- QUE OTORGAN LOS SEÑORES VELASQUEZ SOLORZANO MARIA FERNANDA Y GOMEZ SUAREZ CHRISTIAN BOLÍVAR A FAVOR DE LOS SEÑORES WAGNER ANDRES VELASQUEZ SOLORZANO Y SILVIA PATRICIA VELASQUEZ SOLORZANO, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE GABRIELA ALEJANDRA VELASQUEZ SOLORZANO, EN CALIDAD DE APODERADA GENERAL, SEGÚN PODER QUE SE AGREGA celebrada ante la DOCTORA CARLOTA KATHERINE BARRIO ROMO, NOTARIA PUBLICA QUINTA DEL CANTON ESMERALDAS el VEINTIDÓS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS- GUAYAQUIL, 04 DE JULIO DEL 2016.- DOY FE.-

Jéssica Rodríguez Endara

ABOGADA JESSICA RODRIGUEZ ENDARA

NOTARIA TITULAR TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 27.060
FECHA DE REPERTORIO: 04/jul/2016
HORA DE REPERTORIO: 15:40

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Agosto del dos mil dieciséis queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **VELASQUEZ SOLORZANO CONSTRUCTORA CIA. LTDA**, autorizada por la **DRA. CARLOTA KATHERINE BARRIO ROMO, NOTARIA QUINTA DEL CANTON ESMERALDAS**, el día 22 de junio del 2016, mediante la cual **MARIA FERNANDA VELASQUEZ SOLORZANO** con autorización de su cónyuge **CHRISTIAN BOLIVAR GOMEZ SUAREZ** cede y transfiere (40) participaciones a favor de **WAGNER ANDRES VELASQUEZ SOLORZANO**, (40) participaciones a favor de **SILVIA PATRICIA VELASQUEZ SOLORZANO**; y, (40) participaciones a favor de **GABRIELA ALEJANDRA VELASQUEZ SOLORZANO**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **1.860 a 1.896**, Registro de Cesión de Participaciones número **120**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 27060



Guayaquil, 10 de agosto de 2016.


Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
BELEGADA

REVISADO POR:

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
VELASQUEZ SOLORZANO MARIA FERNANDA	40	VELASQUEZ SOLORZANO WAGNER ANDRES
VELASQUEZ SOLORZANO MARIA FERNANDA	40	VELASQUEZ SOLORZANO SILVIA PATRICIA
VELASQUEZ SOLORZANO MARIA FERNANDA	40	VELASQUEZ SOLORZANO GABRIELA ALEJANDRA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1466602